

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil catorce el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7416/2014** de fecha veintidós de Octubre de dos mil catorce, firmado por el licenciado [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO mediante el cual informa "Que se inició el monitoreo en la plataforma de esta dirección General de Cuerpo Técnico de Control el día 21 de Octubre de 2014 de las líneas telefónicas administradas por la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas de Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V registrando actividad como a continuación se indica [REDACTED] presento actividad el día 21 de octubre de 2014 a las 16:26:46 hrs, [REDACTED] sin registro de actividad. Documento constante de dos fojas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que adjunta propuesta de perito, asimismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

- **ASÍ,** lo acordó y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA. **DAMOS FE.** TESTIGO DE [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

TESTIGO DE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

002

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7416/2014
O.I.: 443/2014-II

México D. F., a 22 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Inicio de actividad.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

En seguimiento a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10201/2014, de fecha 20 de Octubre de 2014, derivados de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 443/2014-II, autorizada por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014; por el término de noventa días, me permito informarle que se inició el monitoreo en la plataforma de esta Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, el día 21 de octubre de 2014, en las líneas telefónicas administradas por la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas, DIPS A, S.A. DE C.V., registrando actividad como a continuación se indica:

[REDACTED], presentó actividad el día 21 de octubre de 2014 a las 16:26:46 hrs.
[REDACTED] sin registro de actividad.

Aunado a lo anterior, le informo que para la ejecución de la referida intervención de comunicaciones se utilizará equipo de grabación de audio y monitoreo, equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipo de telefonía fija, de igual manera audífonos y activador telefónico, por lo que las grabaciones que se lleguen a efectuar serán realizadas en dicho equipo, el cual reúne las características necesarias que garantizan el estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En términos de lo referido, le confirmo la instrucción que hemos recibido de su parte para que se le proporcione, por medio magnético, un informe semanal que contenga información derivada de la intervención de comunicaciones privadas, a excepción de que los resultados obtenidos sean de relevancia deberá informarse de INMEDIATO a partir de esta fecha.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente
D. [Redacted] Técnico de Control.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO

CCP

- CONFIDENCIAL -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

004

OIC: 443/2014-II

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, el día (21) veintiuno del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

D I J O

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014, de veinte de octubre del dos mil catorce, signado por el [REDACTED], **DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO**, mediante el cual notifica que el oficio 825 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que determina la orden de intervención número 443/2014-II, signado por el Licenciado [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, misma que se adjunta al presente para su debido cumplimiento, a través del cual se autoriza por el plazo de noventa días, la intervención de las comunicaciones privadas de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] actualmente administrados por su representada, documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. ---

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

D A M O S F E

Asistencia

Testigos de asistencia

--- RAZON
agregan

la misma fecha, se da cumplimiento

LIC

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

063680

344392

2

005

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RADIOMÓVIL DIPS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGO/SM/34326/2014
OI 443/2014-II

20 OCT 21 PM 10 00

México, D. F., a 20 de octubre de 2014
"20° año de Octavio Paz"

Apoderado legal de la empresa
Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V.
PRESENTE

Me permito notificarle el oficio 825 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que determina la orden de intervención número [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mismo que se adjunta al presente, para su debido cumplimiento, a través del cual se autoriza por el plazo de noventa días, la intervención de las comunicaciones privadas de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] actualmente administrados por su representada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo con un cordial saludo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ORDEN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y
SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO

ANEXO: 02 FOJAS

C.c.p.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 443/2014-II
OF. 825.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMÓVIL DIPSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, del artículo 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 16, 17 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, este órgano jurisdiccional dictó resolución el veinte de octubre de dos mil catórice, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente [REDACTED]

En dicha resolución, se concedió al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, autorización para la intervención de comunicaciones privadas por el plazo de noventa días en relación a las líneas telefónicas que opera su representada Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondientes a los números telefónicos siguientes:

[REDACTED]

Además, en la misma resolución se determinó requerir a la persona moral mencionada, por conducto de su apoderado legal, que gire instrucciones a quien corresponda a efecto que se brinden todas las facilidades técnicas al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a quien esta autorizó la intervención de comunicaciones solicitada a este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se ordenó requerir a la empresa de telefonía que usted representa, para que, en caso de que los números señalados emigren de tecnología, reconfigure el enrutamiento del servicio; así como para que brinde las facilidades en las regiones en que tengan cobertura esas líneas telefónicas.

Al respecto, es oportuno aclarar que en esa tarea, la empresa que usted representa está obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades técnicas para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar.

Así, se procede requerir a la empresa mencionada, por conducto de su apoderado legal, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento que de no coadyuvar en los términos establecidos en la resolución, se impondrá a la referida persona moral, como medio de apremio, multa por el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El apercibimiento anterior encuentra fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en esta materia, y que previene la posibilidad de imponer multa de hasta la cantidad referida.

El monto de la multa a imponer en caso de incumplimiento se fija en su máximo, atendiendo a la naturaleza de la medida autorizada, cuya plena eficacia sólo puede lograrse si es que la empresa de telefonía se ajusta plenamente al mandato judicial aquí contenido, y a la naturaleza de los bienes jurídicos que se pretende proteger a través de la misma.

Por otra parte, cabe hacer notar que además del apercibimiento decretado respecto de la persona moral, para garantizar el acatamiento a la presente determinación, el orden jurídico permite, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso injustificado de las obligaciones aquí impuestas, que a su representante legal y a quienes trabajen en ella y tengan a su cargo la ejecución de las tareas y actos administrativos, judiciales o materialmente necesarios para lograr la ejecución de la medida cautelar, puedan ser sujetos de diversos medios de aprehensión con miras a realizar el contenido de aquella y sujetos, incluso, hasta de responsabilidad penal si la obstaculizan.

ATENTAMENTE
 EL JUEFE A 20 DE OCTUBRE DE 2014.
 FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
 RAIGOS E INTERVENCIÓN DE
 COMUNICACIONES.

PROCURADURIA GENERAL
 DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUETRO

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

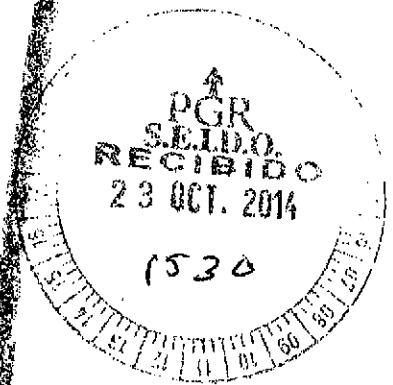
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL

ACUSE DE RECIBO



OFICIO N.º 115/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34439/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34550/2014, de veintidós de octubre del dos mil catorce, signado por la [REDACTED], En cumplimiento a la orden de intervención número 443/2014-II, signado por el Licenciado Miguel Bonilla Lopez, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, me permito remitir escrito emitido por la compañía Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V. por medio del cual indica que ha iniciado la actividad encomendada, dentro del expediente (OI [REDACTED]) que respecto de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], se encuentran ACTIVOS. Desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos, documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DAMOS FE

--- RAZÓN: En seguimiento y en la misma fecha, se da cumplimiento al [REDACTED] de los documentos de cuenta -----

CONSTE

Testigo de Asistencia [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

010
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34550/2014
OI 443/2014-II

México, D. F., a 22 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

[REDACTED]
**Encargado de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
PRESENTE.

En cumplimiento a la orden de intervención [REDACTED] autorizada por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, me permito remitir escrito emitido por la compañía Radiomóvil Dipsa S.A de C.V. por medio del cual indica que ha iniciado la actividad encomendada, dentro del expediente (OI) 443/2014-II que respecto de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran activos, desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SUBJEFE DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL, POR AUSENCIA DEL LICENCIADO NÉSTOR GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES, EN VIRTUD DE LA SEDE DE LA SEIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 59 Y 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO.

ANEXO 01 FOIA

C.c.p.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



345-345-11

011

JUZGADO QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS INTERVENCION DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y EN EL DISTRITO FEDERAL.
OI-443/2014-II
OF-826
Of-PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014

C. JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS INTERVENCION DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo "**Telcel**"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe, que en el más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, se comparece a efecto de señalar que **ha iniciado la actividad encomendada** a mi representada, para llevar a cabo la orden de intervención de comunicaciones dentro del expediente (OI) 443/2014-II, conforme al auto de fecha veinte de octubre de 2014, misma que fue encomendada a mi representada el veintiuno del mismo mes y año, por igual se informa que **se están brindando todas las facilidades** a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada.

Manifestando que los números telefónicos [redacted] el informe del área indica que se encuentran **ACTIVOS**, sin embargo mi representada desconoce si hubo, hay o habrá actividad de los mismos (Informe del área de fecha veintiuno de octubre de 2014 a las 12:51 p.m.).

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado;

A usted C. Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, atentamente pido se sirva:

PETITORIOS

Que se sirva por presentado en representación de Telcel, dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OFICIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

México, Distrito Federal, a [redacted] de 2014.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION DE CONTROL

RECIBIDO

NOMBRE: [redacted]

63680, 63681, 63682-SEIDO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



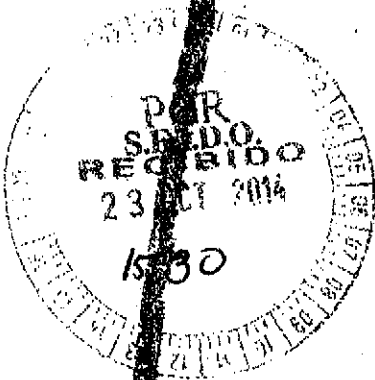
012
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA/
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL



ACUSE DE RECIBO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL/DCGOJSM/34550/2014-
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
OI 443/2014-II



DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[REDACTED]				
[REDACTED]				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7416/2014 de veintidós de octubre del dos mil catorce, signado por el [REDACTED] RESPONSABLE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL, el cual en seguimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10201/2014. Informa: que inicio el monitoreo en la plataforma de esta Dirección General de Cuerpo Tenido de Control, el día 21 de octubre de 2014, de las líneas telefónicas administradas por la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., registrando actividad como a continuación se indica: 9 [REDACTED] presento actividad el día 21 de octubre de 2014, a las 16:26:46 hrs. [REDACTED] sin registro de actividad. documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado H [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y DAN FE -----

DAMOS FE

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

--- FOLIO.- En segunda y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo solicitado por el suscrito, se entregan los documentos de cuenta.-----

CONS

Testigo [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7416/2014
O.I.: 443/2014-II

México D. F., a 22 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Inicio de actividad.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

En seguimiento a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10201/2014, de fecha 20 de Octubre de 2014, derivados de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 443/2014-II, autorizada por el Lic. [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014; por el término de noventa días, me permito informarle que se inició el monitoreo en la plataforma de esta Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, el día 21 de octubre de 2014, de las líneas telefónicas administradas por la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., registrando actividad como a continuación se indica:

[REDACTED] presentó actividad el día 21 de octubre de 2014 a las 16:26:46 hrs.

[REDACTED] sin registro de actividad.

Aunado a lo anterior, le informo que para la ejecución de la referida intervención de comunicaciones se utilizará equipo de grabación de audio y monitoreo, equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipo de telefonía fija, de igual manera audífonos y activador telefónico, por lo que las grabaciones que se lleguen a efectuar serán realizadas en dicho equipo, el cual reúne las características necesarias que garantizan el estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En términos de lo referido, le confirmo la Instrucción que hemos recibido de su parte para que se le proporcione, por medio magnético, un informe semanal que contenga información derivada de la intervención de comunicaciones privadas, a excepción de que los resultados obtenidos sean de relevancia deberá informarse de INMEDIATO a partir de esta fecha.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Responsable Técnico de la
Dirección General de Técnico de Control.

[Redacted signature block]

ccp [Redacted line]

- CONFIDENCIAL -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

016

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

O.I.C. 443/2014-II

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil catorce el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34439/2014 de fecha Veintiuno de Octubre de dos mil catorce, signado por la licenciada [REDACTED] subjefa del grupo de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control por ausencia del Licenciado [REDACTED] de Control y Gestión de Órdenes judiciales y solicitudes ministeriales de la DGCTC DE LA SEIDO por medio del cual remite el acuse de recibo del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014 generado por esta Dirección para la notificación del oficio de referencia a la concesionaria Radiomovil Dipsa S.A de C.V Documento constante de cinco fojas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que adjunta propuesta de perito, asimismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

- ASÍ, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE

TESTIGO DE

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para [REDACTED] legales a que haya lugar.

TESTIGO DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

77
017
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34439/2014
OI 443/2014-II

México, D. F., a 21 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

Encargado de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito informar que se realizó la notificación del oficio 825 de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, derivados de la orden de intervención número [REDACTED] autorizada por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por lo que envío a usted en original el acuse de recibo del oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014** generado por esta Dirección para la notificación del oficio de referencia a la concesionaria Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]
SUBJEFE DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL, POR AUSENCIA
DEL LICENCIADO NÉSTOR GONZÁLEZ MORALES, EN EL CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES
JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE
POR LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 50
Y 137 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO.

ANEXO: 03 FOJIAS

C.c.p. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

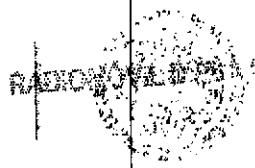
34439 16

063680

018

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014
OI 443/2014-II

2014 OCT 21 AM 10 08

Acuse

México, D. F., a 20 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

Apoderado legal de la empresa
Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V.
PRESENTE

Me permito notificarle el oficio 825 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que determina la orden de intervención número 443/2014-II signado por el Licenciado [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mismo que se adjunta al presente, para su debido cumplimiento, a través del cual se autoriza por el plazo de noventa días, la intervención de las comunicaciones privadas de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] actualmente administrados por su representada.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlo un cordial saludo



LIC. NÉSTOR GONZÁLEZ MALDONADO
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y
SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO

ANEXOS 02 FOJAS

C.c.p. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 443/2014-II
OF. 825.**Acuse**
2014 OCT 21 10:10:08**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMÓVIL DIPSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE**

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, del artículo 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 16, 17 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, este órgano jurisdiccional dictó resolución el veinte de octubre de dos mil catorce, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente 443/2014-II.

En dicha resolución, se concedió al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, autorización para la intervención de comunicaciones privadas por el plazo de noventa días en relación a las líneas telefónicas que opera su representada Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondientes a los números telefónicos siguientes:

[REDACTED]

Además, en la misma resolución se determinó requerir a la persona moral mencionada, por conducto de su apoderado legal, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto que se brinden todas las facilidades técnicas al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a quien se autorizó la intervención de comunicaciones solicitada a este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se ordenó requerir a la empresa de telefonía que usted representa, para que, en caso de que los números señalados emigren de tecnología, reconfigure el enrutamiento del servicio; así como para que brinde las facilidades en las regiones en que tengan cobertura esas líneas telefónicas.

Al respecto, es oportuno aclarar que en esa tarea, la empresa que usted representa está obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades técnicas para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar.

Así, se procede requerir a la empresa mencionada, por conducto de su apoderado legal, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento que de no coadyuvar en los términos establecidos en la resolución, se impondrá a la referida persona moral, como medio de apremio, multa por el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

70
000

El apercibimiento anterior encuentra fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en esta materia, y que previene la posibilidad de imponer multa de hasta la cantidad referida.

El monto de la multa a imponer en caso de incumplimiento se fija en su máximo, atendiendo a la naturaleza de la medida autorizada, cuya plena eficacia sólo puede lograrse si es que la empresa de telefonía se ajusta plenamente al mandato judicial aquí contenido, y a la naturaleza de los bienes jurídicos que se pretende proteger a través de la misma.

Por otra parte, cabe hacer notar que además del apercibimiento decretado respecto de la persona moral, para garantizar el acatamiento a la presente determinación, el orden jurídico permite, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso injustificado de las obligaciones aquí impuestas, que a su representante legal y a quienes trabajen en ella y tengan a su cargo la ejecución de las tareas y actos administrativa, jurídica o materialmente necesarios para lograr la ejecución de la medida cautelar, puedan ser sujetos de diversos medios de apremio con miras a realizar el contenido de aquella y sujetos, incluso, hasta de responsabilidad penal si la obstaculizan.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2014.
EL JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAISOS E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES.

[Redacted Signature]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: Fortino López Valle

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL

ACUSE DE RECIBO



OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34439/2014
OI 443/2014-II

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil catorce el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34550/2014** de fecha Veintiuno de Octubre de dos mil catorce, signado por la licenciada [REDACTED] subjeft del grupo de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control por ausencia del Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes judiciales y solicitudes ministeriales de la DGCTC DE LA SEIDO por medio del cual remite escrito emitido por la compañía Radiomovil Dipsa S.A de C.V por medio del cual indica que ha iniciado actividad encomendada dentro del expediente (oi) 443/2014-II que respecto de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran activos desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos. Documento constante de tres fojas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que adjunta propuesta de perito, asimismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

- **ASÍ,** lo acordó y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

TESTE

DAMOS

FE.

TESTIGO DE

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CIA.

TESTIGO DE ASIS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



23
023
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34550/2014
OI 443/2014-II

México, D. F., a 22 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

[REDACTED]
**Encargado de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la orden de intervención **443/2014-II**, autorizada por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **me permito remitir escrito emitido por la compañía Radiomóvil Dipsa S.A de C.V. por medio del cual indica que ha iniciado la actividad encomendada, dentro del expediente (OI) 443/2014-II que respecto de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran ACTIVOS, desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]
SUBJEFE DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN
DEL LICENCIADO NÉSTOR GONZÁLEZ M.
JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA
POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA
Y 137 PÁRRAFO TER

[REDACTED]
DE CONTROL, POR AUSENCIA
CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
LA GENERAL DE LA REPÚBLICA/59-
MENTO. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL

ANEXO: 01 FOJA

C.c.p. [REDACTED]

JCCO/ROS

[REDACTED]
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



024

JUZGADO QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,
ARRAIGOS INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON
COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y EN EL DISTRITO
FEDERAL.

OI-443/2014-II

OF-826

Of-PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014

C. JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo "**Telcel**"),
personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, señalando como domicilio
para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [REDACTED],
[REDACTED] en esta ciudad de México,
Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe, que en el
más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su
personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, se comparece a efecto de señalar que **ha iniciado la actividad encomendada** a mi
representada, para llevar a cabo la orden de intervención de comunicaciones dentro del expediente (OI) 443/2014-II,
conforme al auto de fecha veinte de octubre de 2014, misma que fue encomendada a mi representada el veintiuno del mismo
mes y año, por igual se informa que **se están brindando todas las facilidades** a la Subprocuraduría Especializada de
Investigación en Delincuencia Organizada.

Manifestando que los números telefónicos [REDACTED] el informe del área indica que se encuentran
ACTIVOS, sin embargo mi representada desconoce si hubo, hay o habrá actividad de los mismos (Informe del área de fecha
veintiuno de octubre de 2014 a las 12:51 p.m.).

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado;

A usted C. Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con
competencia en toda la república y residencia en el Distrito Federal, atentamente pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Tenerme por presentado en representación de Telcel, dando contestación, en legales tiempo y
forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos
los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal [REDACTED] de 2014.

Apoderado Legal de **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL

RECIBIDO

NOMBRE: [REDACTED]

63680, 63681, 63682-SEIDO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

025²⁵



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL



ACUSE DE RECIBO



OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34550/2014
OI 443/2014-II

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, el día (20) veinte del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

D I J O

--- Téngase por recibido la constancia de conocimiento, de veinte de octubre del dos mil catorce, signado electrónicamente por **EL LICENCIADO [REDACTED] JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL** mediante el cual informa que mediante resolución del veinte de octubre de dos mil catorce, bajo el expediente **443/2014-II**, se concedió al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR, la autorización la orden de intervención de comunicaciones privadas por el plazo de noventa días en relación a líneas telefónicas que opera su representada **Radimóvil Dineo S.A. de C.V.**, correspondiente a los números telefónicos siguientes: [REDACTED], documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones ---

CÚMPLASE

--- [REDACTED] firma el Licenciado [REDACTED] del [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

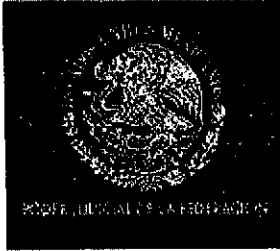
DAMOS FE

de Asistencia [REDACTED]

que Asistencia [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 44
Fracción IV
Motivación: A)

0~1001002006003-72-20/10/14-6:32:35 PM



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: JDO5-100100200600372-Sup

Datos:

Documento: 27738_122731_OFICIO RADIOMOVIL DIPSA.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [JDO5][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 20/10/2014 6:31:57 PM

027

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMÓVIL DIPSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.**

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, del artículo 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 16, 17 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, este órgano jurisdiccional dictó resolución el veinte de octubre de dos mil catorce, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente [REDACTED]

En dicha resolución, se concedió al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, autorización para la intervención de comunicaciones privadas por el plazo de **noventa días** en relación a las líneas telefónicas que opera su representada **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, correspondientes a los números telefónicos siguientes:

[REDACTED]

Además, en la misma resolución se determinó requerir a la persona moral mencionada, por conducto de su apoderado legal, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto que se brinden todas las facilidades técnicas al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a quien se autorizó la intervención de comunicaciones solicitada a este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se ordenó requerir a la empresa de telefonía que usted representa, para que, en caso de que los números señalados emigren de tecnología, reconfigure el enrutamiento del servicio; así como para que brinde las facilidades en las regiones en que tengan cobertura esas líneas telefónicas.

Al respecto, es oportuno aclarar que en esa tarea, la empresa que usted representa está obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades técnicas para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar.

Así, se procede requerir a la empresa mencionada, por conducto de su apoderado legal, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento que de no coadyuvar en los términos establecidos en la resolución, se impondrá a la referida persona moral, como medio de apremio, multa por el equivalente a **cien días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED] [REDACTED], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7554/2014 de fecha veintinueve de Octubre catorce, signado por el licenciado [REDACTED] responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO mediante el cual informa "Que derivado de la Orden de Intervención de comunicaciones privadas número [REDACTED] autorizada por el lic. [REDACTED] Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal se anexa al presente en disco compacto la información generada de las grabaciones telefónicas del periodo comprendido del 21 al 27 de Octubre de 2014 correspondiente al número telefónico [REDACTED] asimismo hago de su conocimiento que el número telefónico [REDACTED] no presento actividad en el presente periodo. Documento constante de veintisiete fojas y un cd que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que adjunta propuesta de perito, asimismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

- ASÍ, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Averiguación Previa en que se actúa para [REDACTED] legales a que haya lugar. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
O.I. 443/2014-II

**ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA
MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS NÚMERO
443/2014-II**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo veinte horas (14:00 horas) del día veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe. ---

HACE CONSTAR

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: **"De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad."**, se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: ---

FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN

--- 1.- Mediante resolución de veinte de octubre de dos mil catorce, dentro del expediente [REDACTED] el índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervención de comunicaciones en los términos siguientes: **"[...] PRIMERO.** Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante las líneas telefónicas siguientes: La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel). La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel) Por el plazo de noventa días, como quedó precisado en el considerando cuarto de esta determinación. **SEGUNDO.** Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto. **TERCERO.** Se impone a Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de informar el cumplimiento que se este dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto. **CUARTO.** Remítase testimonio de esta resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.[...]"

--- 2.- Mediante oficio numero PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014, de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual remite escrito emitido por representante legal de la compañía Radiomóvil Dipsa, S.A. De C.V.; por medio del cual informa que ha iniciado la actividad encomendada, para llevar a cabo la orden de intervención de comunicaciones dentro del expediente [REDACTED], respecto de la líneas telefónicas [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

- 3.- Mediante oficio numero PGR/SEIDO/DGCTC/DCGO/ISM/24550/2014, de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], quien manifiesta que se inició el monitoreo en la plataforma de dicha Dirección General de Cuernavaca, con respecto de las líneas telefónicas [REDACTED].
- 4.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7554/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], por el cual informa que durante el periodo del 21 al 27 de octubre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 5.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7728/2014, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], por el cual informa que durante el periodo del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 6.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7920/2014, de doce de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 04 al 10 de noviembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 7.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8113/2014, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 11 al 17 de noviembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 8.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8282/2014, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 18 al 24 de noviembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 9.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8581/2014, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2014 respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 10.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8784/2014, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 02 al 08 de diciembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.
- 11.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8862/2014, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 09 al 15 de diciembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

LFTAIPG
Art. 13.
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro



3

32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

que durante el periodo del 09 al 15 de diciembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- 12.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/9020/2014, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 16 al 22 de diciembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- 13.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/011/2015, de fecha dos de enero de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable Técnico [REDACTED] por el cual informa durante el periodo del 23 al 29 de diciembre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- 14.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/164/2015, de fecha doce de enero de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, por el cual informa que durante el periodo del 30 de diciembre de 2014 al 05 de enero de 2015, respecto de la línea telefónica [REDACTED] registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- 15.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/256/2015, de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 06 al 12 de enero de 2015, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- 16.- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/422/2015, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, suscrito por el [REDACTED] por el cual informa que durante el periodo del 13 al 18 de diciembre de 2015, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, le informo que el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

--- Mediante oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/DCGOJSM/1304/2014, correspondiente a la orden de intervención 443/2014-II, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] PGR,

por medio del cual comunica que esa Unidad Administrativa concluyó la presente orden de intervención, el día dieciocho de enero de 2015; y el Apoderado Legal de la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., mediante oficio S/N informa al C. Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que se dio por concluida en debidos tiempo y forma la actividad encomendada a su representada, quedando esta por concluida el día dieciocho de enero de dos mil quince, conforme al auto de fecha veinte de octubre de 2014, respecto de la línea telefónica [REDACTED] si registro actividad, y el número telefónico [REDACTED] no registro actividad.

---De lo expuesto con anterioridad, la orden de intervención de comunicaciones privadas 443/2014-II inició el veintiuno de octubre de dos mil catorce y concluyó el dieciocho de enero de dos mil quince.

INVENTARIO

---DOCUMENTOS: Los oficios que se enlistan a continuación en los que el Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, informó los avances relativos a la orden de intervención de comunicaciones [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

4
33

NO. ENTREGA	OFICIO	FECHA	PERIODO
1	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7554/2014	29/10/2014	21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
2	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7728/2014	04/11/2014	28 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2014
3	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7920/2014	12/11/2014	04 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014
4	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8113/2014	19/11/2014	11 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2014
5	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8282/2014	26/11/2014	18 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014
6	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8581/2014	09/12/2014	25 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
7	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8784/2014	16/12/2014	02 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2014
8	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8862/2014	19/12/2014	09 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014
9	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/9020/2014	29/12/2014	16 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2014
10	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/011/2015	02/01/2015	23 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2014
11	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/164/2015	12/01/2015	30 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 05 DE ENERO DE 2015
12	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/256/2015	14/01/2015	06 AL 12 DE ENERO DE 2015
13	PGR/SEIDO/DGCTC/RT/422/2015	19/01/2015	13 AL 18 DE ENERO DE 2015

--- **OBJETOS:** Se hace constar que se recibieron un total de trece discos compactos en original los cuales contienen los audios de las grabaciones telefónicas y trece reportes semanales resultado del monitoreo realizado dentro del periodo comprendido del veinte de octubre de dos mil catorce al dieciocho de enero de dos mil quince.

--- En ese sentido no se obtuvo información de utilidad derivada de la intervención de comunicaciones privadas, en consecuencia con fundamento en el artículo 22 de la Ley Federal de Procedimiento Penal, contra la Delincuencia Organizada, se procedió a concluir la medida precautoria autorizada.

--- En razón de lo anterior en este acto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista veintiséis informes semanales suscritos por el Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, los cuales se proceden a enumerar progresivamente del 1 al 26 y se guardan en un sobre que se cierra y cancela con el sello correspondiente e identificándola con la leyenda "O.I. [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015". Cabe informarle a su señoría que en fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce la Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 se ejerció acción penal ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la causa penal 100/2014-VII quedando como triplicado abierto la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 la cual fue acumulada a la diversa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 el día 12 de diciembre de dos mil catorce, misma que en fecha 20 de diciembre de dos mil catorce fue consignada ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la causa penal 123/2014-II dejando como triplicado abierto la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, siendo que en fecha 02 de enero de dos mil quince se ejerció acción penal ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la causa penal [REDACTED] quedando como triplicado la Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente, siendo el día de la fecha en que se actúa, firmando la presente para debida constancia y al margen, los que en ella intervinieron, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y testigos de asistencia.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

Avenida Paseo de la Reforma No. 76, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

072478

5

34

PGR

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/1304/2015
OI. 443/2014-II

2015 ENE 19 PM 1 13

México, D. F., a 19 de enero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Apoderado legal de la empresa
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
PRESENTE

Me permito notificarle la resolución de fecha quince de enero del año en curso, misma que se anexa al presente, signada por el licenciado [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada de la orden de intervención número [REDACTED] autorizada por el Órgano Jurisdiccional de referencia, para su debido cumplimiento, por medio de la cual se decretó el levantamiento de la presente intervención de comunicaciones a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del dieciocho de enero de dos mil quince, respecto de las líneas telefónicas [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho para saludarlo cordialmente.

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES JUDICIALES Y
SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL DE LA SEIDO - PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANEXO: 04 FOJAS.

C.c.p.

0-1002001002-3815-26/01/15-9:50:06 AM

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010023815-Sup

Datos:

Documento: 27738_128909_CUMPLIMIENTO Y DESTRUCCION.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR] (SEIDO)

Cargo: [ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURIA]

Fecha y hora: 26/01/2015 9:49:04 AM

3927
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Intervención de comunicaciones 443/2014-II

En veinticuatro de enero de dos mil quince, el Secretario da cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2015 y anexos que lo acompañan, suscrito por [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las veinte horas con uno minuto del veintidós de enero de dos mil quince, por el que remite: 1).- acuse del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/1304/2015 signado por [REDACTED] Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual ordenó la conclusión de la intervención de comunicaciones autorizada respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] operadas por la empresa de telefonía Radiomovil "Dipsa" Sociedad Anónima de Capital Variable, y; 2).- copia certificada del acta circunstanciada de veinte de enero de dos mil quince, de la que se advierten las fechas de inicio y conclusión de la medida, los resultados de los informes semanales, asimismo la autoridad ministerial en el inventario que exhibe manifiesta qué como resultado del monitoreo diario de las líneas telefónicas intervenidas se obtuvieron un total de trece discos compactos y trece reportes semanales en el periodo comprendido del veinte de octubre de dos mil catorce al dieciocho de enero de dos mil quince, y que **no se obtuvo información relevante de utilidad para la indagatoria**; sin embargo, hace del conocimiento de éste órgano jurisdiccional que el veintiséis de octubre de dos mil catorce, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 se ejerció acción penal ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, bajo la causa penal [REDACTED] quedando triplicado abierto de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 la cual fue acumulada a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 el día doce de diciembre de dos mil catorce y el veinte de ese mes y año fue consignada en el Juzgado Primero de Distrito en

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento firmado por: Miguel Beníte López
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 24/1/2015
Fecha de Expiración del Certificado: 17/9/2017
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento firmado por: RAUL EDUARDO ZEPEDA CASILLAS
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 24/1/2015
Fecha de Expiración del Certificado: 14/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INVESTIGACIÓN dado que, no se generaron elementos útiles para la integración de dicha indagatoria, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos 22 y 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la diligencia de destrucción de **trece discos compactos y trece reportes semanales**, que contienen la información no relevante obtenida con motivo de la práctica de la presente medida cautelar; por tanto, se requiere al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a cualquiera de los Agentes del Ministerio Público Federal autorizados en autos, para que en la fecha y hora señaladas, indistintamente, cualquiera de ellos, se presenten en el local de este Juzgado Federal Penal Especializado, con identificación oficial vigente con fotografía, que acredite su cargo debiendo traer consigo los objetos materia de la destrucción.

4. Notifíquese únicamente al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [REDACTED] [REDACTED] quien autoriza y da fe.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: Miguel Benítez López
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 24/1/2015
Fecha de Expiración del Certificado: 17/9/2017
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: RAUL EDUARDO ZEPEDA CASILLAS
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 24/1/2015
Fecha de Expiración del Certificado: 14/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 443/2014-II.

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.

En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, día y hora señalados en autos a efecto de que tenga verificativo la diligencia de destrucción de información en la intervención de comunicaciones [REDACTED], por lo que encontrándose presente en el local de este órgano jurisdiccional [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, asistido del secretario [REDACTED] [REDACTED] quien autoriza y da fe; se hace constar que se encuentra presente en el local de este Juzgado [REDACTED] O [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro, de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con la [REDACTED] expedida a su favor por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, en la que aparece una fotografía cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe y se devuelve a su poseedor, previa copia que de la misma se deje agregada en autos; funcionario que se encuentra autorizado para intervenir en el expediente en que se actúa.

Acto seguido, el Secretario hace constar que se tiene a la vista trece discos compactos y trece reportes semanales que contienen la información obtenida con motivo de la intervención de comunicaciones autorizada en el expediente en que se actúa.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil quince, en este acto, el Secretario procede a la destrucción física de trece discos compactos y trece reportes semanales antes mencionados, utilizando para ello unas tijeras, de lo que se levanta el acta de destrucción correspondiente por triplicado, dos ejemplares para

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV.
Motivación: A)

ser agregados a los autos de la intervención de comunicaciones
[REDACTED] y uno más para ser entregado al compareciente.

Acto continuo, el Juez acuerda: una vez hecha la anotación de destrucción en el Libro de Gobierno y no habiendo más asuntos que asentar, se cierra la presente diligencia, en la que firman al calce para constancia legal los que en ella intervinieron.

EL JUEZ O [REDACTED] AZADO
E [REDACTED] DE

AGENTE DEL MINISTERIO DE INTERIO, FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTRO Y RADURÍA
GENERAL DE

EL SECRETARIO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA DESTRUCCION DE
INFORMACION DE INTERVENCION DE COMUNICACIONES TELEFONICAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00 horas) del día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe. -----

HACE CONSTAR

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: "**De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que consideren relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.**", se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: -----

FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN

--- 1.- Mediante resolución de veinte de octubre de dos mil catorce, dentro del expediente [REDACTED] del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervención de comunicaciones en los términos siguientes: "[...] PRIMERO. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante las líneas telefónicas siguientes: La línea telefónica móvil [REDACTED]"

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro**

administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel). La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel) Por el plazo de noventa días, como quedó precisado en el considerando cuarto de esta determinación. **SEGUNDO.** Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto. **TERCERO.** Se impone a Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de informar el cumplimiento que se este dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto. **CUARTO.** Remítase testimonio de la resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.[...]"-----

--- 2- Acta circunstanciada con motivo de la conclusion de la medida cautelar de intervencion de comunicaciones privadas numero [REDACTED] de fecha veinte de enero de dos mil quince.-----

--- 3- Oficio de fecha veinticuatro de enero de dos mil quince, suscrito por [REDACTED], Juez Quinto Especializado en Intervencion de Comunicaciones, mediante el cual señala las diez horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil quince para que tenga verificativo la diligencia de destruccion de trece discos compactos y trece reportes semanales, toda vez que no se generaron elementos utiles para la integracion de dicha indagatoria.-----

---4- Acta de Destruccion de Informacion de Intervencion de Comunicaciones Telefonicas, numero 443/2014-II, suscrito por [REDACTED] Juez Quinto Especializado en Intervencion de Comunicaciones, mediante la cual señala que siendo las diez horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil quince se llevo acabo la diligencia de destruccion de trece discos compactos y trece reportes semanales, correspondientes a la orde de intervencion antes citada, realizando la anotacion de destruccion en el libro de gobierno correspondiente.-----

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro**

---De lo expuesto con anterioridad, la orden de intervención de comunicaciones privadas 443/2014-
II inició el veintiuno de octubre de dos mil catorce y concluyó el dieciocho de enero de dos mil
quince.-----

---En ese sentido no se obtuvo información de utilidad derivada de la intervención de
comunicaciones privadas, en consecuencia con fundamento en el artículo 22 de la Ley Federal
contra la Delincuencia Organizada, se procedió a concluir la medida precautoria autorizada.-----

--- En razón de lo anterior en este acto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del
Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista el Acta de Destrucion de
Informacion de Intervencion de Comunicaciones Telefonicas, numero [REDACTED] suscrito por
[REDACTED] Juez Quinto Especializado en Intervencion de Comunicaciones, constante de
una foja útil escrita por ambas caras.-----

--- Acto seguido se ordena agregar copia de la solicitud y resolucion de la ya citada orden de
intervencion de comunicaciones al presente cuadrernillo identificado como "ANEXO III" obrando
dentro de este las constancias previas al monitoreo de los numeros telefonicos.-----

- - -Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente acta,
siendo el día de la fecha en que se actúa, firman [REDACTED] para debida constancia legal, al
calce y al margen, los que en ella intervinieron [REDACTED] del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada y testigos de asistencia.-----

DAM [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Adaptada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

32

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014

ASUNTO: Se solicita autorización de
intervención de comunicación privada.

México, D. F., a 20 de octubre de 2014

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN
DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA
EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN
EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3 inciso A), fracción III e inciso F) fracción IV, 4, 6, 16, y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables, tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por los que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, orden de intervención de comunicaciones privadas, por **tres meses**, consistentes éstas en las comunicaciones orales o escritas mediante mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) que deriven del empleo de aparatos telefónicos, respecto de:

- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad.
- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [REDACTED] antes durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa.

ANTECEDENTES

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: NO.
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

El dieciocho de octubre de dos mil catorce, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo del triplicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que se ejercitara acción penal en contra de

26.- MARCO ANTONIO RÍOS

MARCO ANTONIO RÍOS

37.- JOSÉ LUIS ABARCA

VELAZQUEZ, 38.- MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, 39.- FELIPE FLORES VELAZQUEZ,

Sin embargo para ilustrar a su señoría se debe citar como antecedente que el doce de junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepción del oficio PGJF/DGCAP/1190/2014, de dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en tres tomos.

De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro [REDACTED]

[REDACTED] son miembros de la organización cívica "Unión Popular" -que aglutina a varios organización civiles-; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal **José Luis Abarca Velázquez**, pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre **MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a **Arturo Hernández Cardona**, siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que **Hernández Cardona**, le dijo al Presidente Municipal **Abarca Velázquez**, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: "estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"; al día siguiente -treinta de mayo del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

dos mil trece-, aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes **Arturo Hernández Cardona**, [REDACTED], el [REDACTED]

[REDACTED] se retiraron en una camioneta Pilot, marca Honda, 2010, blanca, con placas del Distrito Federal, propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la caseta de cobro y el cruce de Tuxpan, a la altura del Fraccionamiento San Ángel, fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta Cherokee o un Caliver, color gris o azul claro, saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: "bájense hijos de su puta madre, se los llevo las chingadas", al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a **Arturo Hernández Cardona**, quien se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a **Arturo Hernández Cardona**; al día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, dos más vestidos de policía **Felipe Flores Velázquez**, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y [REDACTED]

[REDACTED], y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [REDACTED], por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían [REDACTED]; que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [REDACTED] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez.

A la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 por guardar estrecha relación con otros hechos le fueron acumulados otras averiguaciones previas como la PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados: [REDACTED] 2.-

[REDACTED] y 3.- [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado: 4.- **David Cruz Hernández (a) "El Chino"**.

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 5.- [REDACTED]; 6.- [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (Hilo 14)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESER
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Se desprende que el quince de octubre de dos mil catorce, se recepciona el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [REDACTED] (a) "La Camperra", quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "Cartel de Guerreros Unidos"; y que se encontraba bajo las ordenes de [REDACTED] y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y marihuana, ahora bajo las ordenes de [REDACTED] el anterior [REDACTED] y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal [REDACTED] siendo que le entregaba la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [REDACTED], es el "Jefe de Plaza de Buena Vista", y que tiene línea directa con [REDACTED] quien es h [REDACTED] y que es a raíz de la muerte de los normalistas, es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemó toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [REDACTED] actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que la esposa de su jefe [REDACTED] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece.

Derivado de la investigación se tienen que la presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; la cual se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a [REDACTED]

[REDACTED] siendo que en fecha 05 de octubre de 2014 se ratificó la detención legal de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del ministerio público adscrito a la Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Guerrero, indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el Licenciado [REDACTED] en el cual remite actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, de las que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en [REDACTED] Iguala de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] actuación en la que se hizo constar que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el interior del inmueble de entre otras personas se encontraba [redacted], quien señaló que desde el día uno de febrero del dos mil catorce, pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus amigos de nombre [redacted] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de [redacted] recibiendo como remuneración la cantidad de CINCO MIL PESOS, señalando en relación a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapa y Los Avispones, del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medió del cual dejan a su disposición a [redacted]

[redacted] y Marco Antonio Berber, quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública armados realizando venta de drogas y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", grupo criminal que se encuentra integrado por [redacted] y/o "El Chucky", quien es Jefe de Sicarios [redacted]

[redacted] quien es uno de los jefes de la organización que opera en Ciudad Altamirano; así como también dentro de las filas de la organización, se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres [redacted]

[redacted] asignados a la patrulla 007; [redacted], quien daba la orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era ocupado para transportar Cocaína y Personas, las cuales las llevaban a un poblado llamado el Naranjo, que esta a la salida de Taxco, señalando que dicho vehículo pasaba sin problema los retenes ya que pertenecía a Francisco Salgado Valladares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan que el Grupo de Reacción de la Secretaría de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, que se hacen llamar "Los Bélicos", se encuentran relacionados con la organización criminal "Guerreros Unidos", con formado el grupo de "Los Bélicos", por [redacted] con cargo de comandante: [redacted]

los normalistas de Ayotzinapa por los hechos de

Segundo; [redacted] quienes junto con [redacted] sicario de [redacted] y/o "El Chucky" [redacted] jefe de halcones, estando bajo sus ordenes [redacted]

[redacted] entre otros, señalan haber participado en diversas actividades delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en el mes de marzo de dos mil catorce, de una persona que le dicen [redacted] jefe de una organización de taxis de Iguala, pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, estando una semana secuestrado, cobrando la cantidad de ciento veinte mil pesos y tres taxis y una camioneta urban; SECUESTRO de una señora que vende barro en el Centro, de nombre [redacted] esta persona se la llevan o la secuestran, cuando acude a el Elektra a sacar dinero, exigiendo la cantidad de cincuenta mil pesos, manteniéndola en cautiverio por cinco días, obteniendo como rescate una camioneta y quince mil pesos; que fueron entregados por los familiares de la víctima; SECUESTRO, ocurrido en el mes de mayo de dos mil catorce, el de un

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESBIO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LICENCIADO DE NOMBRE [REDACTED] este secuestro lo pone [REDACTED], ya que andaba con él, levantándolo en un oxco, que se encuentra ubicado en [REDACTED] ya que [REDACTED], le llamo a [REDACTED] quien llegó junto con [REDACTED], quienes se llevaron a la víctima en su propio carro, pidiendo la cantidad de cien mil pesos a los familiares de la víctima, de los cuales se pagaron la cantidad de treinta mil pesos y una camioneta Jeep de las nuevas, permaneciendo la víctima diez días en cautiverio; y también manifiestan tener conocimiento y haber participado en los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de Ayotzinapa, quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se estaba realizando el informe de la esposa del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia José Luis Abarca, lugar donde se empezaron a escuchar varias detonaciones de arma de fuego, señalando Marco Antonio Ríos Berber, que siguió a los normalistas de Ayotzinapa, siguiéndolos hasta [REDACTED] donde fueron alcanzados por las camionetas de la Policía Municipal con número de unidad [REDACTED] donde iban cinco policías por camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapa, subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia; enterándose que "El Choky" y/o "El Chucky", había levantado a tres normalistas de Ayotzinapa, ya que los llevo a la colonia Guadalupe donde se encontraba Marco Antonio Ríos Berber, en compañía de [REDACTED], llegando a dicho lugar "El Choky" y/o "El Chucky", en compañía de [REDACTED] y [REDACTED], yéndose para el cerro con los estudiantes, mandando [REDACTED] a Marco Antonio Ríos Berber, por diésel, a la gasolinera a la calle Zaragoza, regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento [REDACTED] y "El Choky" y/o "El Chucky", ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapa, dándoles un tiro en la cabeza, [REDACTED] mato a dos y "El Choky" y/o "El Chucky" a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a [REDACTED] Chaki, que hiciera una fosa, donde [REDACTED] y "El Choky" y/o "El Chucky" los aventaron al hoyo y el [REDACTED], los roció con diésel y les prendió fuego; posteriormente [REDACTED], llegó con "La Mente" al cerro, llevando a diez estudiantes de Ayotzinapa, a bordo de una camioneta Tacoma, color blanco, ordenando "El Choky" y/o "El Chucky", que mataran a los diez, Marco Antonio Ríos Berber, mato a dos con el arma de [REDACTED] con disparos en la cabeza; [REDACTED], mato otros dos; "El Choky" y/o "El Chucky", mato a uno; [REDACTED], mato a uno y dejaron vivos a cuatro; aventando a los seis muertos al hoyo, donde [REDACTED] les prendió fuego hasta que se calcinaron, tapando el hoyo con tierra y ramas, dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente "El Choky" y/o "El Chucky", a Marco Antonio Ríos Berber, que había matado ese mismo día a los cuatro normalistas que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza.

En ese sentido el quince de octubre de dos mil catorce, a través de la constancia de llamada telefónica de la misma fecha, la [REDACTED]

[REDACTED] se tiene la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED]

Bajo esa tesitura se solicitó a la empresa Telefónica Telcel los detalles de telefonía del número [REDACTED] propiedad de una de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa.

No obstante a lo anterior la Representación Social de la Federación recabo la comparecencia del Licenciado [REDACTED] donde realiza la aceptación y protesta del cargo de coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres y ofendidos de las 43 víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero y que en su parte conducente señala:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

- - - Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores

[Redacted block of text]

de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que son padres y ofendidos de los delitos cometidos en contra de sus hijos, hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos (padres de las víctimas) antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:

[Redacted block of text]

solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor [Redacted] padre de la hoy víctima José Luis González Parral que cuenta con el teléfono número [Redacted] mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono [Redacted] que se encuentra a nombre de [Redacted] pero se encuentra el equipo celular en posesión de su hija de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce.

Por lo que al remitir la empresa telefónica los detalles se logro apreciar lo siguiente:

[Redacted]	[Redacted]	Tel el	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.
------------	------------	-----------	------------------------------------

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:35	201
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:36	200
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:09	259
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:10	258
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	213
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	214
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:46	267
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:47	266
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	206
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	205
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:26	225
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:27	224
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	27
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	28
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	228
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	227
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:15	116
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:16	115
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	247
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	246
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:15	216

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEIO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:16	215
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	249
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	248
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:00	251
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:01	250
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:38:25	197
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	14:38:25	198
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:06:50	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:04	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:28	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:19:05	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:20:42	57
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:23	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:58	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:31:03	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:32:42	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:33:17	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:34:22	0

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

50
51
7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:35:06	162
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	87
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	88
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:14	100
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:15	99
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:41	85
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:42	84
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	126
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	125
[REDACTED]	Voz SALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:26:50	6
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:33:55	1
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	360
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	359
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	361
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	360
747546992	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:01	244

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:02	243
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	243
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	242
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:17	213
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:18	212
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	12:01:22	215

Los demás detalles que siguen reflejan el movimiento del número telefónico [REDACTED] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, destacando que en los momentos cruciales en los que estaban privando de la libertad a los jóvenes estudiantes de AYOTZINAPA se encontraba en constate contacto telefónico con el número [REDACTED] de la empresa TELCEL. Aun después de ocurridos los hechos.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar que los sujetos investigados, son miembros de una organización delictiva, por lo que los elementos que sustentan la petición de la medida que se solicita son los siguientes:

1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce.

2.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de doce de junio de dos mil catorce.

3.- Oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, de dieciocho de marzo de dos mil catorce.

4.- Declaración Ministerial de la Denunciante [REDACTED] obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, denunciante [REDACTED], rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que el día domingo veintitrés de mayo del año en curso, fue la última ocasión en que pude ver a mi padre hoy agraviado, en el domicilio de mi [REDACTED] ubicado en [REDACTED] lugar al cual coincidimos en dicho lugar en razón de tener domicilios diversos, dialogando sobre cuestiones familiares y alrededor de las doce del día [REDACTED] se despidió tanto de la suscrita como de [REDACTED] retirándose según su dicho a esta ciudad de Iguala de la Independencia, y horas después alrededor de las cinco de la tarde la de la voz me dirigí al estado de México, abordé de un autobús de pasaje, en razón de que en

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

dicho lugar se encuentra mi centro de trabajo, permaneciendo hasta el día viernes treinta y uno de mayo del año en curso, fecha en que alrededor de las veinte horas regrese con dirección a mi domicilio particular proporcionado en mis generales, arribando a aproximadamente a las dos de la mañana, recibiendo la noticia por parte de mis hermanas de [REDACTED] quienes me comunicaron que mi padre [REDACTED] se encontraba desaparecido y que la última ocasión que tuvieron conocimiento de él, fue a través de los medios de comunicación (periódico), que lo señalaban como participante de una manifestación que se desarrolló a la altura de la caseta de cobro, ubicado en las afueras de esta ciudad de iguala de la independencia, evento que tuvo lugar el día jueves treinta de mayo del presente año, retirándose del mismo alrededor de las diecisiete horas, previo dialogo que sostuvieron entre los manifestantes mismos que exigían a la autoridad municipal, así como estatal la entrega de fertilizante para la clase campesina, sin embargo no lograron su propósito; enterada de ello procedí a realizar llamada vía telefónica a la c. [REDACTED] compañera sentimental de mi padre desde el año dos mil ocho a la fecha, a quien cuestioné sobre el paradero de mi padre y esta me confirmó sobre su desaparición desde el día jueves treinta de mayo del año en curso, alrededor de las cinco de la tarde, ya que a partir de esa fecha y hora no acudió al domicilio que comparte con dicha persona, ubicada en la c. [REDACTED]

[REDACTED], así también de que le había hecho llamadas diversas a su teléfono celular la cual corresponde al número [REDACTED] la empresa de telefonía Telcel, la cual tenía en renta, así también de que el vehículo que conducía siendo esta de la marca honda, tipo pilot, color blanco, sin recordar de más características de identificación ya había sido localizado en el depósito del corralón de [REDACTED] ubicada sobre periférico sur, unidad que tuve a la vista al trasladarme al citado corralón conjuntamente con la mencionada [REDACTED]; así también me entere que en ningún momento ninguno de mis familiares había recibido alguna llamada por parte de terceras personas que exigieran alguna determinada cantidad de dinero a cambio de la libertad de mi padre, y en las primeras horas de este día sábado primero de junio atraes de la prensa escrita se publicaron notas relacionadas con la desaparición de mi padre, así como de otras siete personas entre ellas se encuentran [REDACTED]

así como otras personas que acompañaban a mi padre abordo de su vehículo antes descrito, la cual es de su propiedad, en los momentos en que regresaban de la manifestación citada en líneas que anteceden, de igual forma la prensa refiere que mi padre sostuvo una discusión con un funcionario de la policía federal cuya identidad desconozco, y horas después de esta misma fecha acudimos a las oficinas de la unión campesina [REDACTED] ubicada sobre la [REDACTED]

[REDACTED], con el proposito de sostener una reunión con familiares del resto de los desaparecidos, acto que efectivamente se llevó a cabo y posteriormente acordamos trasladarnos a estas instalaciones de procuración de justicia para exigir la investigación de los hechos, así como a la localización y presentación con vida de mi [REDACTED] así como el resto de los desaparecidos, siendo atendidos por funcionarios de esta institución quienes nos exhortaron a interponer la denuncia correspondiente, razón por la cual en este acto formule denuncia, por la desaparición de mi padre en contra de quien o quienes resulten responsables, solicitando la investigación de dichos hechos y en su oportunidad resolver lo que en derecho proceda, proporcionando en este acto el número de teléfono celular de la c. [REDACTED] siendo el número [REDACTED] la empresa [REDACTED] en cuanto hace a las personas que desaparecieron conjuntamente con mi padre refiero no contar con sus respectivos números telefónicos, así también de que por la hora de mi arribo a esta ciudad y ante la notificación de la desaparición de mi padre no me ha sido posible intentar hacer comunicación a su teléfono celular, sin embargo existe la presunción de mi parte de que en la desaparición del hoy agraviado podrían estar involucrados los tres niveles de gobierno, que es todo lo que tengo que manifestar..."

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESER
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

5.- Declaración del denunciante [REDACTED] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, quien denuncia la privación ilegal de la libertad personal en agravio de su [REDACTED]

“El día jueves treinta de mayo del año en curso aproximadamente a las once horas con veinte minutos, recibí una llamada telefónica de [REDACTED] ya mencionado el cual me comento que andaba en el zócalo de esta ciudad, misma llamada que me hizo de su teléfono celular número [REDACTED] por lo que ya para amanecer el día viernes escuche que le gritaban [REDACTED] su nombre y le tocaban la puerta de su casa por lo que no salió ya que no se encontraba y pude darme cuenta al salir que lo buscaba dos personas de las cuales no se sus nombres y mismos que me dijeron que andaban preocupados en virtud de que varios luchadores sociales y demás gentes habían ido a una manifestación a la caseta de cobro de esta ciudad...”

6.- Declaración del denunciante C. [REDACTED], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que comparezco ante esta agencia del Ministerio Público para presentar formal denuncia por el delito de privación de la libertad persona y lo que resulte, cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de quien o quienes resulten responsables y en relación a los hechos manifiesto que el día jueves treinta de mayo del año en curso, me percaté de que [REDACTED] no había llegado a su domicilio y que eran aproximadamente las veintidos horas con treinta minutos, por lo que procedí a llamarle a mi [REDACTED] para preguntarle que si [REDACTED] había llegado a su domicilio o estaba con ella, por lo que estábamos preocupados porque no llegaba lo cual me respondió que ella también estaba preocupada porque le había hecho varias llamadas y el teléfono celular de [REDACTED] sonaba como apagado, y yo también le marque por teléfono y efectivamente me percate que su teléfono celular estaba apagado, el cual es el número [REDACTED] de la compañía iusacel, posteriormente le llame al ingeniero [REDACTED] que yo tenía conocimiento que mi padre andaba con él y de igual manera sonaba ocupado su teléfono celular, por lo que me empecé a preocupar más y empecé a buscar a mi padre a las veintitrés con treinta minutos y me di cuenta que ese era el caso de siete compañeros más los cuales responden a los nombres de [REDACTED] otras personas más, por lo que me trasladé al domicilio del señor [REDACTED] el cual se encuentra en la [REDACTED] donde le pregunte si tenía noticias de mi papá o si sabía de su paradero, a lo cual me respondió que no sabía nada y este también se empezó a preocupar y empezamos la búsqueda en los domicilios de las demás personas que teníamos conocimiento que estaban desaparecidas y hasta el momento no sé nada de [REDACTED] ni de las otras personas que se encuentran desaparecidas, la media filiación de mi señor [REDACTED] es la siguiente: [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] que es todo lo que tengo que manifestar."

7.- Declaración del denunciante C. [REDACTED] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

“...Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de presentar formal denuncia de hechos, en contra de quienes resulte responsables, con motivo de la desaparición de [REDACTED] nombre [REDACTED] así como de [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] de quien desconozco su segundo apellido, personas todas [REDACTED] hechos ocurridos en esta ciudad, el día jueves treinta de mayo del año en curso, por lo que manifiesto primeramente que me desempeño como regidora de desarrollo rural del h. ayuntamiento municipal constitucional de esta ciudad, durante el periodo dos mil doce al dos mil quince, por el partido de la revolución democrática, aclarando que tengo una relación de [REDACTED] con el ahora agraviado A [REDACTED] desde hace aproximadamente cinco años, quien es líder social y dirigente de la unión campesina "Emiliano Zapata", la cual a su vez pertenece a la organización unidad popular, la cual se encuentra conformada por diversas asociaciones, por lo que [REDACTED] como representante de la asociación campesina se dedica a gestionar apoyos para los campesinos de su organización y colonias populares de esta ciudad, así como diversas comunidades de la región norte, por lo que desde el mes de marzo a la fecha venía desarrollando diversas actividades para demandar del gobierno municipal que encabeza el presidente Jose Luis Abarca Velázquez, la entrega de fertilizante, así como la realización de diversas obras públicas en diversas colonias populares adheridas a la organización que el representa, sin embargo hasta el momento no se ha tenido respuesta favorable alguna por parte del ayuntamiento municipal, toda vez que si bien es cierto que el presidente ha atendido a una comitiva entre estos a mi [REDACTED] varias ocasiones, no se ha comprometido de manera formal mediante la firma de un acuerdo o minuta a entregar el fertilizante que le han solicitado, o a llevar a cabo la obra que le ha solicitado mi [REDACTED] para sus representados, y debido a ello se solicitó apoyo del gobierno del estado para mediar el conflicto, llevándose a cabo una reunión el día miércoles veintinueve de mayo del año en curso, de las seis de la tarde a las diez de la noche, durante la cual no se llegó a ningún acuerdo, y por el contrario llego haber roses entre el presidente y los integrantes de la unidad popular (up), entre estos [REDACTED] ahora agraviado a quien en un momento dado el presidente le dijo que el tenia gente sin especificar a que se refería, posponiéndose la negociación n especificar alguna fecha para continuar con el dialogo, manifestando en ese momento los integrantes de la (up), que al día siguiente se manifestarían, aclarando que esto lo sé porque en mi calidad de regidora yo estuve presente en la reunión al igual que todos los integrantes del cabildo, por lo que el día siguiente jueves treinta de mayo del año en curso, se tomaron medidas de seguridad en las instalaciones del ayuntamiento, toda vez que se pensaba que estos iban a tomar las instalaciones como medida de presion, mas sin embargo no sucedió así, ya que siendo alrededor de las doce horas encontrándome en el ayuntamiento municipal me entere por compañeros del ayuntamiento que los integrantes de la (up), estaban bloqueando la caseta de cobro que la autopista del sol, y que entre los líderes se [REDACTED] Hernandez Cardona, por lo que alrededor de las tres y media o cuatro de la tarde le marque a mi [REDACTED] a su teléfono celular número [REDACTED] para preguntarle qué era lo que estaba pasando ya que tenía conocimiento que estaba bloqueando la autopista junto con otros líderes y organizaciones integrantes de la up, contestándome que en ese momento se encontraba en la caseta de cobro de la autopista pero que ya había recibido una llamada de un representante del gobierno del estado, sin decirme quien le había llamado y que habían acordado llevar a cabo una mesa de trabajo para el día lunes tres de junio del año en curso, por lo que le dije que el motivo de mi llamada era que necesitaba dinero, contestándome que nos viéramos en una hora en la casa, es decir en el domicilio citado en mis generales, pero no me dijo si ya se iba a retirar o si había intervenido alguna corporación policiaca para retirarlos del lugar, por lo que siendo alrededor de las cuatro de la tarde, salí de mi trabajo y me retire a mi domicilio y transcurrieron aproximadamente tres horas sin que [REDACTED] llegara a casa o me llamara por teléfono para decirme donde se encontraba o si iba a llegar más tarde, por lo que siendo alrededor de las diecinueve horas decidí marcarle a su teléfono celular antes citado, de mi teléfono celular que proporcione en mis generales, pero la llamada se fue directamente al buzón, sin embargo le hice otras llamadas más y al ver que la llamada se iba directamente al buzón, por lo que pensé que se encontraba en un lugar donde no había señal y opte por dejar de marcarle, sin embargo minutos más tarde decidí tratar de localízalo a través de otras personas, por lo que le marque a

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

un compañero que sabía que andaba con él, este de nombre [REDACTED], marcado a su teléfono celular número [REDACTED], comunicándome con dicha persona a quien le pregunte si ya había terminado la actividad política, contestándome que sí, y enseguida le pregunte por mi [REDACTED] diciéndome que no sabía dónde estaba ya él se había retirado primero del bloqueo de la caseta, pero que eso ya había terminado, y que en el momento en que él se retiraba se dio cuenta que Arturo se subió a su camioneta marca honda, tipo pilot, color blanca, en compañía de [REDACTED]

[REDACTED] su segundo apellido, quienes son dirigentes de la organización unión popular, los cuales en su mayoría son presidente de las diversas organizaciones que integran la up, sin poderme precisar quien conducía la camioneta o la forma en que viajaban en la misma, por lo que pensé que se habían ido a comer algún lugar donde no había señal, y decidí seguir esperando sin embargo fueron transcurriendo las horas, sin tener noticia de él, por lo que decidí llamarle a su teléfono celular lo cual hice alrededor de veinte ocasiones, sin tener resultado alguno ya que las llamadas mandaban directamente al buzón, situación que me empezó a preocupar, ya que para ese momento eran alrededor de las veintidós horas y siendo alrededor de las veintidós horas con treinta minutos, recibí una llamada telefónica de parte de [REDACTED] quien me comento que [REDACTED] del señor [REDACTED] le había llamado por teléfono para preguntarle que si sabía dónde estaba su [REDACTED] porque ya era noche y todavía no llegaba a su casa, y que esto era raro n el ya que él no acostumbraba a llegar tarde, situación que me preocupo mucho más y nuevamente le marque a mi [REDACTED] pero de nueva cuenta me mandaba a buzón, por lo que busque en una agenda de mi [REDACTED] los teléfono de los que andaban con él, les marque a todos pero de iguala manera la llamada se iban directamente a buzón, por lo que deduje que sus teléfonos estaban apagados, por lo que minutos más tarde la marque [REDACTED] para comentarle la situación y acordamos que le llamara a otros integrantes de la unidad popular y nos reuniéramos minutos más tarde en mi domicilio, toda vez que la situación era muy extraña, por lo que siendo alrededor de las cero, cero horas, llegaron a mi domicilio familiares del señor [REDACTED], y de ahí nos trasladamos al domicilio [REDACTED] para pedirle su apoyo y nos ayudara a buscar a nuestros familiares y una vez en el domicilio [REDACTED] acordamos buscarlos en las diferentes corporaciones policiacas, pensando que los habían detenido por haber bloqueado la caseta de cobro de la autopista, sin embargo no tuvimos resultado alguno, por lo que siendo alrededor de las cuatro horas decidí pedir el apoyo a líderes nacionales del partido de la revolución democrática, haciéndoles saber la situación que estaba pasando, comentándome estos que iban a investigar qué era lo que pasaba y si [REDACTED] y las demás personas estaban detenidas por alguna autoridad, así mismo me comuniqué con una persona de la sub - secretaria de asuntos políticos del gobierno del estado, comentándole lo sucedido, mostrándose sorprendido ya que el había estado presente en la reunión que se tuvo el día miércoles con el presidente municipal, y este se comprometió a hablar con el secretario particular del secretario de gobierno para investigar si mi [REDACTED] y las demás personas estaban detenidas o que era lo que estaba pasando, por lo que siendo alrededor de las siete y media de la mañana marque a la oficina del secretario de gobierno atendiendo mi llamada su secretario particular, a quien le explique la situación que estaba pasando, quien me dijo que ya tenía conocimiento de ello y que él se encargaría de revisar el asunto, y se lo habría del conocimiento al secretario general de gobierno, y [REDACTED] más tarde integrantes de la up y yo, decidimos hacer pública la desaparición de mi [REDACTED] y las demás personas, por tal motivo organizamos una conferencia de prensa, explicando a los periodistas los pormenores de la situación, después nos trasladamos a la ciudad de Chilpancingo, guerrero, entrevistándonos con el secretario de gobierno quien se comprometió a poner todo su empeño para el esclarecimiento de los hechos, ya que nos aseguró que nuestros familiares no se encontraban detenidos por ninguna autoridad estatal o federal, por lo que dedicamos interponer un amparo en contra de las autoridades estatales y federales para exigir la presentación de nuestros familiares, y alrededor de las siete de la noche o un poco más tarde me entere por parte de una compañera de la organización unión campesina

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"Emiliano Zapata", esta de nombre [REDACTED] de [REDACTED] quien me llamo por teléfono diciendome que ya habían localizado la camioneta de mi [REDACTED] y que la habían localizado los compañeros de la organización en compañía de la [REDACTED] a cual responde al nombre de C[REDACTED] que la habían encontrado en el corralón de [REDACTED] ubicado cerca de la colonia arboledas de esta ciudad, sin decirme porque motivo se encontraba en el corralón, ni las condiciones en que se encontraba el vehículo, por lo que una vez que termine la conversación [REDACTED], aclarando que en ese momento y que ella me llamo, me encontraba en una reunión con el secretario de gobierno y le hice del conocimiento de la información que me habían dado, y este me dijo que iba a investigar las condiciones en que se encontraba y la autoridad que la tenía a disposición, concluyendo la reunión, regresándonos a esta ciudad de iguala, y así transcurrieron las horas sin tener noticias de mi [REDACTED] y las demás personas, y el día de hoy por la mañana recibí una llamada telefónica de personal de la fiscalía regional zona norte, de la procuraduría general de justicia del estado, solicitando mi comparecencia a las diez de la mañana en las oficinas de la fiscalía, para hacerme del conocimiento del avance de las investigaciones que se están realizando para localizar a mi [REDACTED] y las demás personas, que hasta el momento se encuentran desaparecidas, acudiendo a la reunión en la cual se me hizo del conocimiento el avance de las investigaciones, comentando el director de la policía general del estado, que a los compañeros no se encuentran detenidos por ninguna corporación policiaca de nivel estatal o federal, por lo que solicito se continúe con la investigación de los hechos, hasta lograr la localización de mi [REDACTED] y de las demás personas, solicitando se investigue a la policía municipal de esta ciudad, toda vez que mi [REDACTED] no tiene problemas personales con algún particular, ya que los problemas que tiene son de carácter político con el presidente municipal Jose Luis Abarca por asuntos de demanda de obra pública y fertilizante, ya que en los últimos días tuvo discusiones fuertes en las negociaciones que se llevaron a cabo, agregando que me encuentro en la mejor disposición de colaborar en la información de los hechos, así mismo en este acto y para la debida investigación de los hechos proporciono los numero telefónicos de las demás personas que se encuentran desaparecidas, los cuales son los siguientes, por cuanto hace [REDACTED]

[REDACTED]
ni [REDACTED]
F [REDACTED]
lo que tengo que manifestar..."

8.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/9916/2014, de doce de octubre de dos mil catorce, a través del cual se remite la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.

9.- Acuerdo de Inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de nueve de octubre de dos mil catorce.

10.- Puesta a Disposición sin número, por parte de la Armada de México, Secretaría de Marina, de nueve de octubre de dos mil catorce:

"Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND. C [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México, por el que comunican que: "...Que siendo aproximadamente las 16:30 horas, del día de la fecha, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncias ciudadanas, obtuvimos datos que una pareja se encontraba de manera sospechosa en las inmediaciones en el [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] los cuales a decir de las propias denuncias son conocidos por pertenecer al Cartel "Guerreros Unidos"; por lo cual y al acudir al llamado de las diversas denuncias anónimas, se realizaron diversos recorridos desempeñando nuestras labores propias de esta Dependencia Federal en el Municipio de Iguala, Guerrero, específicamente en la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: **RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS**
 Con certificado emitido por: **FESE0**
 Estado del certificado: **VIGENTE.**
 Fecha de Firma: **20/10/2014**
 Fecha de Expiración del Certificado: **9/9/2016**
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO.**
 Certificado Revocado?: **NO.**
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

dirección denunciada es decir en la calle Vicente Guerrero casi esquina Josefa Ortiz de Domínguez en esta Ciudad; al ir circulando en nuestra unidad oficial color gris con insignias de marina, nos percatamos de la presencia de dos individuos uno del sexo masculino y una del sexo femenino los cuales concuerdan con las características fisionómicas de las descritas en las denuncias anteriormente mencionadas, los cuales venían caminando y agarrados de la mano en dirección de la calle Vicente Guerrero, en actitud sospechosa,

[REDACTED] RETENEL CHEVO MEXICANOS grito fuerte y claro "ALTO ARMADA DE MEXICO" dando tal instrucción, aprovechando mi compañero para asegurar a quien dijo llamarse [REDACTED] el suscrito [REDACTED] aseguró a quien dijo llamarse [REDACTED] quien [REDACTED]

(INDICIO CUATRO) una cartera de mano de color café que en su interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de 500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos) todos moneda nacional sumando la cantidad de \$2,000.00 M.N., (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la marca SONY color negro con funda color anaranjada (INDICIO CINCO); asimismo a fin de descartar que tuvieran algún arma, se le pidió a la persona del sexo masculino que entregara sus pertenencias, entregando de manera voluntaria (INDICIO SEIS) un Celular marca LG, color negro y el (INDICIO SIETE) un celular de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron revisados y asegurados se les pregunto sus generales, manifestando de manera libre y espontánea el sujeto del sexo masculino llamarse [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al momento de cuestionarle por los objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que era su novia y que él trabaja para el grupo delictivo denominado CARTEL GUERREROS UNIDOS que opera en el estado de Guerrero y que sabe que el jefe de la organización delictiva es [REDACTED] por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista al C. [REDACTED]

[REDACTED] manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la organización criminal denominada CARTEL GUERREROS UNIDOS, iniciando como halcón obteniendo un ingreso de mil quinientos pesos, posteriormente era jefe de halcones en donde tenía un ingreso de cuatro mil pesos mensuales y que desde hace aproximadamente año y medio su labor dentro de la organización criminal es la de jefe de sicarios obteniendo un ingreso mensual de siete mil quinientos pesos y que este llevo a cabo la muerte del Excomandante de la Policía Municipal de Miguel Alemán junto Municipal de Miguel Alemán junto con ocho o nueve de sus sicarios el 10 de mayo del 2013, asimismo [REDACTED]

[REDACTED] mencionándonos a los suscritos que pues ya sabía que no la iba librar, pero que no se quería ir solo, por lo que si queríamos nos podría llevar lugar donde se encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba [REDACTED] y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en [REDACTED]

[REDACTED] lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo que personal de esta Institución

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESER
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFT. IPG

Art. 18

Fracción III

Motivación: (C) (B)

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a [REDACTED] el cual es un Rancho denominado "Los Naranjos" el cual es propiedad del [REDACTED] del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por halconear en esta ciudad y así controlar los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal de su rancho y que además sabe que en ese lugar guardan armas de fuego, por lo que nos trasladamos a las coordenadas geográficas 18 grados 23 minutos, 18.5 segundos menos 99 grados, 32 minutos 47.6 segundos oeste: observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a [REDACTED] persona del sexo femenino la cual por sus generales dijo llamarse [REDACTED] ser originaria de Iguala en el estado de Guerrero, ser empleada en un depósito de cervezas y botellas, teniendo un ingreso semanal de mil trescientos pesos y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocentes hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse: [REDACTED] escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes..."

11.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de nueve de octubre de dos mil catorce.

12.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de nueve de octubre de dos mil catorce.

13.- Declaración Ministerial de la Indiciada [REDACTED] de octubre de dos mil catorce, en la cual manifiesta:

"...Que en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera. Yo como lo dije en mis generales [REDACTED] que su ubica en la [REDACTED] establecimiento es de mi

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

cuñado ahí se venden bebidas, cigarros, jugos y otras cosas, vendiendo esos productos en el octubre de 2013 conocí a un sujeto que llegaba a comprar cigarros quien me dijo que se llamaba [REDACTED] él es el hombre con quien me trajeron y me encuentro detenida en estas instalaciones, sabía que él era "Halcón" y que trabajaba para "Los Tilos" quienes son unos sicarios o narcotraficantes que pertenecen a Guerreros Unidos, esto lo sé porque en ocasiones, escuche que le reportaban a su celular la presencia de militares o algo así, en el transcurso de ese tiempo, solo me mandaba mensajes de texto [REDACTED] y pasaba de vez en cuando a comprar cigarros al depósito, reitero yo me enteré que este muchacho era halcón del grupo criminal de los tilos que trabajan en Taxco e Iguala, el como ya lo dije me compraba cigarros y fue como empezamos nuestra amistad, sé que él siempre se transportaba en una moto azul de la marca de Yamaha y siempre traía consigo un celular el cual sonaba y sonaba porque mucha gente le llamaba y se reportaba con él, conforme paso el tiempo me percate que cerca del depósito llego un muchacho que también como él era halcón, le comenté algo y al final dijeron "pendientes con los verdes", refiriéndose al ejército, también logré escuchar y ver halcones compañeros de mi amigo [REDACTED] a quienes no le hablaba sin embargo si los identificaba como halcones ya que cuando enfrente de mi negocio pasaban los militares o policías, esos muchachos que eran halcones miraba como hablaban por teléfono y empezaba a ver como se movilizaban y trataban de perseguir a los militares y se daba un descontrol del lugar, como ya lo dije yo solamente esto lo observé, yo ni me comunicaba con mi amigo ni con ninguna otra persona, solo quiero decir que al ver el movimiento de carros y personas identifiqué a los halcones y los movimientos que llevaban a cabo, lo cual es ya algo común en Iguala. Yo no tengo nada que ver ni con la organización ni con los delitos que ellos cometen. Mi único tropiezo fue hacerme amiga de [REDACTED], a quien ni siquiera le preguntaba por sus actividades o compromisos precisamente por seguridad mía y de mi familia. Mi verdadera amistad con [REDACTED] realmente fue porque cada vez que se organizaba un baile o jaripeos, [REDACTED] era el que llevaba los toros incluso ahí se la pasaba todo el tiempo, pasando gratis como yo llevaba a mis hermanas y primas pues esto era conveniente para mí y para mis primas y aunque no lo viera, no me importaba, pues él era muy codo y nunca invito nada. Pero bueno, logre apreciar que el en el jaripeo era el que abría la puerta a los toretes y pues eso era lo único bueno que hacía, nunca imagine que me fuera a involucrar en un problema legal por su amistad o por conocerlo a él. Por esto señalo que cuando se llevó a cabo la detención yo no iba caminando con él por la calle de la mano, ya que no somos nada, ni novios, solo amigos como ya lo explique en mi declaración, la granada y la hierba verde la desconozco por completo, esa maleta azul marino solo tenía la ropa de [REDACTED] no traía lo que dice el informe de los elementos de la Policía o Marina. Reitero yo desconozco la hierba verde y esa granada, nunca antes la había visto. Acto seguido se pone [REDACTED] la declarante las imágenes fotográficas: a la fotografía 1.- esta persona trabajaba en Protección Civil en Iguala Guerrero, fotografía número 2.- esta persona es policía en Iguala Guerrero. Fotografía número 3.- él es mi amigo [REDACTED]. Siendo todo lo que se desea manifestar. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan se pone a la vista de la declarante la granada, hierba verde, teléfonos, y demás objetos mencionados en la puesta a disposición, al respecto señala solo identifico de los teléfonos puestos a disposición: el Sony experia color morado con negro con número telefónico celular [REDACTED] para esto quiero decir que ahí se van a encontrar fotos de mis hijos, mensajes y videos personales...

14.- Declaración Ministerial del Indiciado [REDACTED] de once de octubre de dos mil catorce, quien manifiesta:

"... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 06/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

muerto en un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco como "El Gil" se encuentra, encargado del grupo delictivo "Guerreros Unidos" en el municipio de Iguala, Guerrero, quien [REDACTED]

[REDACTED] metro con sesenta centímetros, de tez morena clara, igualmente se que también pertenece a la organización, fungiendo como líder en Iguala, una persona a la cual conozco como [REDACTED] y sé que se llama [REDACTED] quien es de [REDACTED]

[REDACTED]; también con un grado [REDACTED] de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se encontraba [REDACTED], es decir me refiero a la persona que se llama [REDACTED]

[REDACTED] todos de apellidos [REDACTED], así como a sus [REDACTED], quienes son parte de la organización, toda vez que también se dedican a vender droga, a la par se encuentra una persona a la cual le dicen [REDACTED] el cual no conozco su nombre, pero es una persona de [REDACTED]

[REDACTED] quien sé que es el encargado de sicarios de "Los Guerreros Unidos", quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco como "El Cholo", el cual es una [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar la calle, igualmente a una persona que le dicen "El Chaky" quien es chalan del "Cholo", quien es una persona de [REDACTED]

hay una persona a la cual se le dicen [REDACTED] y también [REDACTED] quien es de [REDACTED]

los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización, es decir [REDACTED] les indicaba a quienes tenían que matar y ellos lo ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí son [REDACTED] quien se llama [REDACTED] sin recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y efectuar labores de jefe de halcón en el municipio de Iguala, de la misma forma que lo hacía yo, también era empleado de protección civil del municipio y se que se desarrollaba como bombero y el informaba a los jefes que he mencionado con anterioridad, los movimientos de las autoridades municipales, estatales y federales, igualmente conocí a una persona a la cual sé que su nombre es [REDACTED] y [REDACTED], quien también es Bombero, se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el mismo teléfono para informar a los jefes, asimismo, mi relevo en mis funciones era una persona de nombre [REDACTED] quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la organización a mi casa, quiero señalar que bajo mis órdenes y las del [REDACTED] se encontraban veinte halcones a nuestro cargo, de los cuales se que se les apodan entre otros, "El [REDACTED]"

[REDACTED] a quienes yo ordenaba, señalando que cuando yo tomé el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el [REDACTED] me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa [REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el [REDACTED] y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando "e" [REDACTED] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento [REDACTED], dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento [REDACTED] ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo [REDACTED], que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diésel el cual compraron en la gasolinera que esta antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del [REDACTED] y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diésel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de [REDACTED], lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como [REDACTED], quien es el Comandante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [REDACTED] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho [REDACTED] es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque [REDACTED] se jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para el [REDACTED] como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. -- Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el compareciente si conoce a una persona quien responde al mote de [REDACTED]? RESPUESTA.- No lo conozco, sin embargo lo escuche nombrar por [REDACTED] quien al parecer es su amigo, sé que tiene servicio exprés en motocicleta, SEGUNDA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre o el alias de los Sicarios del grupo Criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Sí, responden a los nombres [REDACTED] siendo todos los que recuerdo en este momento. TERCERA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre de los policías que cooperan con el grupo criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Sí, conozco a dos policías Municipales que le nombran [REDACTED], sin saber si esos son sus apellidos o sus nombres clave. CUARTA.- Que diga el compareciente si previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el Defensor Público Federal, quien le hizo

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**PGR**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Si, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: a este sujeto lo conozco como [REDACTED] también vendedor de droga; DOS, a este sujeto lo conozco como " [REDACTED] vendedor de droga; TRES, a este sujeto lo conozco como el hermano del [REDACTED] exvendedor de droga; a CUATRO, manifiesta: este sujeto lo conozco como [REDACTED] chalan de [REDACTED] CINCO, manifiesta: a esa persona no la conozco; SEIS, no lo conozco; SIETE manifiesta: este sujeto lo conozco como [REDACTED] encargado de halcones; OCHO, manifiesta: no lo conozco; NUEVE, este sujeto lo conozco como [REDACTED] el cual es halcón; DIEZ, manifiesta: este sujeto lo conozco como [REDACTED] vendedor de manguana, ONCE, manifiesta: este sujeto lo conozco como [REDACTED] quien era Jefe de Guerreros Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos."

15.- Informe de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

16.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

17.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

18.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

19.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

20.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

21.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de trece de octubre de dos mil catorce.

22.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

23.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

24.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

25.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

26.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

27.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

28.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

29.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

30.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

31.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

32.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce.

33.- Declaración ministerial del Inculpado [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [REDACTED] en la patrulla con número económico [REDACTED] correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban [REDACTED] el comandante [REDACTED] y yo en la patrulla con número económico [REDACTED] correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apipirulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta me percate que el comandante [REDACTED] recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el comandante [REDACTED] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla [REDACTED] correspondiente a una Ram color azul, en donde venia abordo [REDACTED] quien manejaba, [REDACTED] posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante [REDACTED] nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos trescientos dos y trescientos uno y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico [REDACTED] y habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el comandante [REDACTED] se pasa a la unidad trescientos uno junto conmigo, en ese momento [REDACTED] le grita al comandante [REDACTED] que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de dos camiones al parecer costa online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliara a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante [REDACTED] que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante [REDACTED] lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que Cesar Nava Nava les decía a los muchachos del camión que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indica el comandante [REDACTED] que nos retiráramos del lugar, por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retornan nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percate que Cesar Nava Nava se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Valladares Salgado, también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parado frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno por patrulla, después de unos minutos me percate que Cesar Nava Nava le ordena al comandante [REDACTED] que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [REDACTED] quien manejaba, [REDACTED] el comandante [REDACTED] y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [REDACTED]

[REDACTED] otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden Cesar Nava Nava de retirarnos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevarnos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por [REDACTED]

[REDACTED] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como Loma de Coyotes donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de [REDACTED] en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [REDACTED]

[REDACTED] comandante de los bélicos alias [REDACTED] por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbábamos, en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura del filtro que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y procedimos a bajarnos para recibir indicaciones y escuche que Cesar Nava Nava le ordena al Comandante [REDACTED] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros [REDACTED]

[REDACTED] así como Cesar Nava Nava y el comandante [REDACTED], regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte, posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [REDACTED] el cual este ultimo de manera constante nos amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar. - - -

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenía como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o [REDACTED] RESPUESTA.- la cantidad de dos mil quinientos o tres mil pesos muy esporádicamente y nos aclaraba y exigía Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. SEGUNDA.- Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, [REDACTED] cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. RESPUESTA.- por lo regular los días viernes salía franco por lo que desconozco. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe si Cesar Nava Nava y/o [REDACTED] se comunicaron con el Director S. [REDACTED] para hacerle de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, RESPUESTA.- lo desconozco. CUARTA.- que diga el declarante de las personas con las que se encuentra detenido quienes se encontraban de guardia en la Comandancia de Cocula el día en que sucedieron los hechos RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante que relación tenía la persona que responde al nombre de [REDACTED] sentimental, SEXTA.- Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [REDACTED] RESPUESTA.- tenían una relación [REDACTED] RESPUESTA.- excelente son muy buenos amigos e incluso [REDACTED] hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula [REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante en donde puede ser localizado C. [REDACTED] RESPUESTA.- lo desconozco. OCTAVA.- Que diga el declarante como era el trato entre [REDACTED] el comandante [REDACTED] RESPUESTA.- excelentes amigos NOVENA.- Que diga el declarante si se percato de algun número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, RESPUESTA.- No de ninguna DÉCIMA.- Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, RESPUESTA.- ya las traía. DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer, DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Excelente trato. ----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1. " [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 2. " [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 3. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5. [REDACTED] SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 7. " [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 8. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

DE IGUALA GRO" 9. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 10. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 11. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 12. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 13. [REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. [REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS [...].

34.- Declaración Ministerial Inculpador [REDACTED], de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las ocho de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cucula Guerrero, en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindar seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [REDACTED] a lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [REDACTED], me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el COMANDANTE [REDACTED], manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [REDACTED] y [REDACTED] GUERRERO, [REDACTED].

así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [REDACTED] el Subcomandante [REDACTED] por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector Cesar Nava el cual se ubica en la [REDACTED] una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percato que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante [REDACTED] ES junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [REDACTED] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cocula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y [REDACTED] momento después nos trasladamos al punto, conocido como [REDACTED] la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros [REDACTED]

Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante CESAR NAVA no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar, Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: si solo sé que es comandante de la Municipal de Iguala; a la TERCERA: Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta: sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la [REDACTED]; Respuesta: sin contestar; a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]; a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta: desconocía por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante Cesar Nava; a la OCTAVA; Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: No; a la NOVENA; Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA; Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias "El Chino"? Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: **UNO:** si lo conozco se llama [REDACTED] es Directo de Seguridad Publica de Cocula. **DOS:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRES:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **CUATRO:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **CINCO:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SEIS:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SIETE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **OCHO:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Municipal de Cocula Guerrero. **NUEVE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIEZ:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **ONCE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DOCE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRECE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **CATORCE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **QUINCE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DIECISEIS:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DICISIETE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DIECIOCHO:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIECINUEVE:** Si lo conozco y se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTE:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIUNO:** Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIDOS:** Este soy yo [REDACTED] **VEINTITRES:** Si lo conozco se llama O [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTICUATRO:** Si lo conozco se llama J [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero [...]"

35.- Declaración ministerial del Inculpado [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a trabajar como Policía Municipal iniciando en la Ciudad de Iguala de la Independencia con un turno de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece me doy de baja retirándome con el grado de Policía Segundo; y me voy al Municipio de Cocula Guerrero dándome de alta el día veintiséis de julio del año dos mil trece también como Policía Municipal de Cocula Guerrero y aproximadamente en el mes de julio de este año me asciende como Subcomandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi mando a once elementos de nombre [REDACTED] (Policía) [REDACTED] (Policía)

(Policía), [REDACTED] (Policía),
 [REDACTED] Subcomandante [REDACTED] Policía,
 (Policía), [REDACTED]
 [REDACTED] Comandante [REDACTED]
 M [REDACTED] (Policía) [REDACTED] (Policía)
 (Policía), [REDACTED] (Policía), [REDACTED] (Policía),
 [REDACTED] (Policía), J [REDACTED] (Policía), [REDACTED] (Policía),
 (Policía), [REDACTED] (Policía), [REDACTED] Policía y e

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] cabe hacer mención que mi Jefe inmediato es Cesar Nava Gonzalez quien es el Subdirector, así como [REDACTED] quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula, teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos [REDACTED] (camioneta Sierra color negro), [REDACTED] (camioneta Ford Lobo color azul), [REDACTED] (camioneta Ram color Azul) y [REDACTED] (Camioneta Ram color negra); yo porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Berreta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwoord, los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Berreta y Pietro Berreta nueve milímetros; **asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle Independencia número uno, colonia centro de Cocula, Guerrero; cuando se decide hacer acto de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos [REDACTED] (Policía), [REDACTED] (Policía), [REDACTED] (Subcomandante), [REDACTED] (Policía), [REDACTED] dos más que me dieron de**

apoyo de nombre [REDACTED] (Policía) y [REDACTED] (Policía) y [REDACTED] (Policía); nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas [REDACTED] (camioneta sierra color negra) y [REDACTED] (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico [REDACTED] llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [REDACTED] siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre [REDACTED] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la [REDACTED] que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDE SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla [REDACTED] y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico [REDACTED] quedándose [REDACTED] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [REDACTED] quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [REDACTED] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarlos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unidad [REDACTED] y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacio a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la [REDACTED] después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es [REDACTED]

EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre dieciocho y veinticinco años a las Unidades conducida por [REDACTED]

Nava Gonzalez y la unidad [REDACTED] conducida por N [REDACTED] yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [REDACTED] se adelantaron la misma era conducida por [REDACTED] en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [REDACTED] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantaron para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis **elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen [REDACTED]** subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el **Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [REDACTED]**

[REDACTED] y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de [REDACTED] quien es de la siguiente media filiación de [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

[REDACTED] estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice **VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER** [REDACTED] los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos; llegando a mi casa deje mis cosas y de inmediato me traslado hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante "El Machi" lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos [REDACTED] una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [REDACTED] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera la Patrulla [REDACTED]

[REDACTED] asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de gallos y dicen que es mañoso. Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad [REDACTED] y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi jefe dio la orden de cambiar los números económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada [REDACTED] quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el [REDACTED] el cual se procede a glosar a la presente diligencia. - - - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] RESPUESTA: No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias "EL GIL". RESPUESTA: Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA: Lo conozco como gallero. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] RESPUESTA: No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA: No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] RESPUESTA: No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a Felipe Flores alias [REDACTED] RESPUESTA: Si lo conozco es el que era Secretario de [REDACTED] República de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias [REDACTED] RESPUESTA: No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.—Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [REDACTED] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la número dos si lo conozco se llama [REDACTED]; a la número tres si lo conozco se llama [REDACTED] es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [REDACTED] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [REDACTED] a y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [REDACTED] y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas [...].

36.- Acuerdo de recepción y de inicio de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de quince de octubre de dos mil catorce.

37.- Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se manifiesta la siguiente:

"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la **BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN** de las personas de nombre: [REDACTED]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES, quienes se encuentran relacionados dentro de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014, por lo que informamos usted lo siguiente: Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuc, Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.-

3.-

Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación, libró mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra así como No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha catorce de octubre del dos mil catorce. Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación: 1.-

de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la sucursal BBVA Bancomer número [REDACTED] (indicio 1), identificación que acredita a [REDACTED] como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio [REDACTED] (indicio 2), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 3), \$900.00 en moneda nacional así como \$37.00 en moneda nacional fraccionaria. (Indicio 4) 2.-

de edad a quien le fue asegurado una billetera de color blanco con cámara, (indicio 5) identificación oficial que acredita a [REDACTED] como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de folio [REDACTED] (indicio 6), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (indicio 7), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 8), una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de \$100.00 moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 9) 3.-

[REDACTED] contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador (indicio 10), tarjeta bancaria de la sucursal Banamex número [REDACTED] (indicio 11), un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y batería color negro, y protección de plástico, ambos de color negro, (indicio 12), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 13). Objeto punzocortante color negro (indicio 14), así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung (indicio 16), una memoria micro sd 4gb (indicio 17), chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 18), un chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 19) billete por la cantidad de \$50.00

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

pesos así como \$33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como (Indicio 20). 4.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (Indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (Indicio 22) licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (Indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado [REDACTED] con número [REDACTED] (Indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 25) un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de \$2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (Indicio 26). 5.- [REDACTED] quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, (Indicio 26), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de \$1,150.00 pesos moneda nacional así como \$1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (Indicio 27); identificación a nombre de la referida [REDACTED] expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio 05413, (Indicio 28) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 29) 6.- [REDACTED] quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG con cámara, color negro con orillas rojas, (Indicio 30), \$35.00 pesos en moneda fraccionaria, \$800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (Indicio 31), licencia de manejo a nombre del referido [REDACTED] folio 149G, (Indicio 32) identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 33), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 34), un anillo dorado. 7.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de \$650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (Indicio 35); talones de pago a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 36) tarjeta Western Unión número [REDACTED] (Indicio 37), Clave Única de Registro de Población expedida a nombre de [REDACTED] (Indicio 38), una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] a nombre del citado Navarro Cruz (Indicio 39), un anillo plateado. 8.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] nombre del citado [REDACTED] (Indicio 40), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (Indicio 41), así como la cantidad de \$1,100.00 en moneda nacional y \$10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como (Indicio 42), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 43). 9.- [REDACTED] de edad a quien le fue asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de \$70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de \$29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (Indicio 44), [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (Indicio 45) una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (Indicio 46) un teléfono celular de la marca [REDACTED] color rojo con negro,

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, (indicio 47) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 48), unos lentes de aumento de la marca Chilli Beans y un estuche para anteojos de color negro. 10.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de \$70.00, \$4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 49), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 50) una identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 51) un teléfono color fusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 52) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 53)."

38.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

39.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

40.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

41.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

42.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

43.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

44.- Oficio sin número de la Secretaría Armada de México, de puesta a disposición de quince de octubre de dos mil catorce.

55.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

46.- Ratificación de Puesta a Disposición del [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce.

47.- Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se hace constar lo siguiente:

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda "External" la llamada provenía de la [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llegó la noticia: "(...)" "Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siguiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICAESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant [REDACTED]

las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiéndolo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant [REDACTED] 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurant [REDACTED] antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]"

55.- Certificación de Tomo de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce.

56.- Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce., en la que seda fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. DE C.V. Telcel, del Número telefónico [REDACTED] el cual se encuenra a nombre de [REDACTED] (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

						Duración
2	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:35	201
2	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:36	200
2	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:09	259
	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:10	258
	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	213
2	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	214

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

	Voz entrante			26/09/2014	09:59:46	267
	Voz saliente			26/09/2014	09:59:47	266
	Voz entrante			26/09/2014	10:05:38	206
	Voz saliente			26/09/2014	10:05:38	205
	Voz entrante			26/09/2014	10:09:26	226
	Voz saliente			26/09/2014	10:09:27	224
	Voz saliente			26/09/2014	10:14:52	27
	Voz entrante			26/09/2014	10:14:52	28
	Voz entrante			26/09/2014	10:17:10	228
	Voz saliente			26/09/2014	10:17:10	227
	Voz entrante			26/09/2014	10:21:15	118
	Voz saliente			26/09/2014	10:21:16	115
	Voz entrante			26/09/2014	14:20:54	247
	Voz saliente			26/09/2014	14:20:54	246
	Voz entrante			26/09/2014	14:25:15	216
	Voz saliente			26/09/2014	14:25:16	215
	Voz entrante			26/09/2014	14:29:12	249
	Voz saliente			26/09/2014	14:29:12	248
	Voz entrante			26/09/2014	14:34:00	251
	Voz saliente			26/09/2014	14:34:01	250
	Voz saliente			26/09/2014	14:38:25	197
	Voz entrante			27/09/2014	14:38:25	198

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:06:50	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:07:04	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:07:28	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:19:05	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:53:00	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	20:53:00	0
	Voz entrante		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz saliente		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz entrante		27/09/2014	00:20:42	57
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:29:23	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:29:58	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:31:03	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:32:42	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:33:17	0
	Mensaje 2 vías		27/09/2014	00:34:22	0
	Voz entrante		27/09/2014	00:35:08	162
	Voz saliente		27/09/2014	03:10:03	17
	TRANSFER		27/09/2014	03:10:03	17
	Voz saliente		27/09/2014	10:35:03	87
	Voz entrante		27/09/2014	10:35:03	88
	Voz entrante		27/09/2014	10:38:14	100
	Voz saliente		27/09/2014	10:38:15	99

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

82

	Voz entrante		27/09/2014	10:46:41	85
	Voz saliente		27/09/2014	10:46:42	84
	Voz entrante		27/09/2014	10:53:23	126
	Voz saliente		27/09/2014	10:53:23	125
	Voz SALIENTE		27/09/2014	11:06:06	168
	Voz entrante		27/09/2014	11:06:06	168
	voz entrante		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz saliente		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz entrante		27/09/2014	11:26:50	6
	Voz entrante		27/09/2014	11:33:55	1
	Voz entrante		27/09/2014	11:34:27	360
	Voz saliente		27/09/2014	11:34:27	359
	Voz entrante		27/09/2014	11:41:04	361
	Voz saliente		27/09/2014	11:41:04	360
	Voz entrante		27/09/2014	11:48:01	244
	Voz saliente		27/09/2014	11:48:02	243
	Voz entrante		27/09/2014	11:52:33	243
	Voz saliente		27/09/2014	11:52:33	242
	Voz entrante		27/09/2014	11:57:17	213
	Voz saliente		27/09/2014	11:57:18	212
	Voz entrante		27/09/2014	12:01:22	215

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

83

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Los demás detalles que siguen a continuación reflejan el movimiento del número telefónico [REDACTED] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, hasta la entrega de información a la Representación Social de la Federación. De ahí que si se puede hacer una cronología de los hechos, tenemos que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa se trasladan a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del 2 de octubre. Según la versión de los mismos estudiantes, cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos. Los demás corrieron a protegerse. Horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva cuenta. Ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladan en camionetas y patrullas. El equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredido, uno de sus jugadores falleció. El saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de seis muertos, 16 heridos y normalistas desaparecidos si esto es así en la presente inspección se advierte que el número telefónico [REDACTED] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, (estudiante de Ayotzinapa) en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el número [REDACTED] de la empresa TELCEL. ...

57.- Constancia de consulta en la página de Internet de COFETEL, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, respecto del número [REDACTED] corroborándose pertenece a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

58.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10172/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita información del número telefónico [REDACTED] a la empresa RADIO MOVIL DIPSA. S. A DE C.V.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....".

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitarán por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores....".

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio....

Por lo que respecta al artículo 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro señala:

"...El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes...."

SEGUNDO.- De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales, generales y procesales trascritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución, y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/09/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] con Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** tenían una relación
[REDACTED] con Cesar Nava Nava **RESPUESTA.-** excelente son muy
buenos amigos e incluso Cesar Nava Nava hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado
de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula Salvador Bravo
Barcenas. **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante en donde puede ser localizado Cesar Nava Nava.
RESPUESTA.- lo desconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante como era el trato entre Cesar
Nava Nava y el comandante Ignacio Aceves Rosales. **RESPUESTA.-** excelentes amigos
NOVENA.- Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las
patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de
septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** No de ninguna **DÉCIMA.-** Que diga el declarante
como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta
Representación Social de la Federación, **RESPUESTA.-** ya las traía. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que
manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la
Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** Si me los dio a conocer, **DÉCIMA SEGUNDA.-** Que
diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la
Federación **RESPUESTA.-** Excelente trato. ----- Acto continuo, esta Representación
Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal
de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías
relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las
mismas textualmente:

EL DÍA DE LOS ECHOS [...]"

Declaración Ministerial del Inculcado [REDACTED] de catorce de octubre de
dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las ocho de la
mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle
Independencia número 1, municipio de Cocula Guerrero, en donde como cada turno procedimos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que
infiere como brindarle seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas
aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con
otro compañero de nombre [REDACTED], a lo que los demás compañeros procedieron
a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas
patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad,
por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [REDACTED], me
comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a
otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento
después pasa por mí el COMANDANTE [REDACTED], manifestando que había recibido
instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la
ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta
Sierra color [REDACTED], en la cual iba [REDACTED]
[REDACTED] GARCÍA, JUAN DE [REDACTED]
así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que
tenía esta patrulla, la cual era tripulada por N [REDACTED]
[REDACTED] por lo que
nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, al domicilio del Subdirector Cesar Nava
el cual se ubica en la [REDACTED] una vez ya estando en su
domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos
trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el
enfrentamiento, llegando ahí me percató que se encontraba una patrulla de la policía municipal
de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer
de Iguala por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre
estrella de oro, por lo que en ese momento descendimos de las unidades, no permaneciendo
la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por
impacto de bala, por lo que en ese momento descendimos de las unidades, dando el
apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de
que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que
nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había
ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se
encontraba ahí el comandante [REDACTED] junto con varias unidades
de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el
comandante CESAR NAVA GONZÁLEZ y el comandante [REDACTED]
ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía
Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula,
percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero
manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de
Cucula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos
personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero
manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante
CESAR NAVA GONZÁLEZ y [REDACTED] momento después nos
trasladamos al punto, conocido como [REDACTED] la cual se sitúa saliendo
de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería,
donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba
una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese
camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las
personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres
más de la Policía Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia
donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la
comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula
procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

en el artículo 2° del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....".

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicaciónes privadas, lo solicitarán por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciónes privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores....".

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant [REDACTED]

[REDACTED] las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiéndolo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant [REDACTED] día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurant [REDACTED] antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga como ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...].

55.- Certificación de Tomo de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce.

56.- Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce., en la que se da fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. DE C.V Telcel. del Número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra a nombre de JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

Telefono	Tipo	Numero A	Numero B	Fecha	Hora	Duración
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:35	201
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:36	200
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:09	259
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:10	258
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	213
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	95 [REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	214

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**PGR**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:46	267
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:47	266
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	206
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	205
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:26	225
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:27	224
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	27
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	28
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	228
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	227
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:15	116
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:16	115
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	247
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	246
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:15	216
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:16	215
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	249
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	248
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:00	251
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:01	250
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:38:25	197
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	14:38:25	198

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESER
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:06:50	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:04	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:28	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:19:05	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:20:42	57
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:23	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:58	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:31:03	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:32:42	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:33:17	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vías	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:34:22	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:35:06	162
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	87
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	88
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:14	100
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:15	99

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:41	85
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:42	84
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	126
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	125
[REDACTED]	Voz SALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:26:50	6
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:33:55	1
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	360
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	359
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	361
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	360
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:01	244
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:02	243
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	243
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	242
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:17	213
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:18	212
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	12:01:22	215

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Los demás detalles que siguen a continuación reflejan el movimiento del número telefónico [redacted] de la víctima [redacted] hasta la entrega de información a la Representación Social de la Federación. De ahí que si se puede hacer una cronología de los hechos, tenemos que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa se trasladan a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del 2 de octubre. Según la versión de los mismos estudiantes, cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos. Los demás corrieron a protegerse. Horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva cuenta. Ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladan en camionetas y patrullas. El equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredido, uno de sus jugadores falleció. El saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de seis muertos, 16 heridos y normalistas desaparecidos si esto es así en la presente inspección se advierte que el número telefónico [redacted] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, (estudiante de Ayotzinapa) en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el número [redacted] de la empresa TELCEL. .."

57.- Constancia de consulta en la página de Internet de COFETEL, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, respecto del número [redacted] corroborándose pertenece a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V,

58.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10172/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita información del número telefónico [redacted] a la empresa RADIO MÓVIL DIPSA. S. A DE C.V.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial,

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESEID
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 09/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**PGR**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio...."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitarán por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...."

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...”

Por lo que respecta al artículo 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro señala:

“...El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes....”

SEGUNDO.- De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales, generales y procesales transcritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución, y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] con Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** tenían una relación sentimental. **SEXTA.-** Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [REDACTED] con Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** excelente son muy buenos amigos e incluso Cesar Nava Nava hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula [REDACTED]. **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante en donde puede ser localizado Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** lo desconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante como era el trato entre Cesar Nava Nava y el comandante [REDACTED]. **RESPUESTA.-** excelentes amigos. **NOVENA.-** Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** No de ninguna. **DÉCIMA.-** Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, **RESPUESTA.-** ya las traía. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** Si me los dio a conocer, **DÉCIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación. **RESPUESTA.-** Excelente trato. ----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO". 2. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 3. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5. "[REDACTED] SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 7. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 8. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 9. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 10. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO". 11. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 12. "[REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO". 13. "[REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. "[REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS [...]".

Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las ocho de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cocula Guerrero, en donde como cada turno procedimos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindarle seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [REDACTED] a lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [REDACTED], me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el COMANDANTE [REDACTED] manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [REDACTED] EL COMANDANTE [REDACTED] así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [REDACTED] el Subcomandante [REDACTED] el Comandante [REDACTED], por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector Cesar Nava el cual se ubica en la colonia 23 de marzo de Iguala, Guerrero, una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percaté que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante [REDACTED] junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [REDACTED] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cocula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y [REDACTED] momento después nos trasladamos al punto, conocido como [REDACTED] la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros

junto con

a bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante CESAR NAVA no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]? Respuesta: si solo sé que es comandante de la Municipal de Iguala; a la TERCERA: Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta: sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la Loma de los Coyotes; Respuesta: sin contestar; a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta:

a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta: desconocía por que los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante Cesar Nava; a la OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]? Respuesta: No; a la NOVENA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]? Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias "El Chino"? Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]? Respuesta: no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: si lo conozco se llama [REDACTED] y es Directo de Seguridad Publica de Cocula. DOS: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRES: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. CUATRO: Si lo conozco se llama Ismael [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. CINCO: Si lo conozco se llama Marco [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SEIS: Si lo conozco se llama Antonio Morales y [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SIETE: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula Guerrero. OCHO: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula Guerrero. NUEVE: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIEZ: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. ONCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DOCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRECE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. CATORCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. QUINCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIECISEIS: Si lo conozco se llama [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

apoyo de nombre [REDACTED] (Policía) y [REDACTED] (Policía) y [REDACTED] (Policía); nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas [REDACTED] (camioneta sierra color negra) [REDACTED] (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico [REDACTED] llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [REDACTED] siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre N [REDACTED] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la [REDACTED] que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDE SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla [REDACTED] dos y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico [REDACTED]; quedándose [REDACTED] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [REDACTED] quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [REDACTED] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarlos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unidad 302 trescientos dos y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciéndome el Director de Seguridad Pública Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la [REDACTED] después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es [REDACTED]

EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARA A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre dieciocho y veinticinco años a las Unidades

conducida por [REDACTED] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la [REDACTED] conducida por [REDACTED] y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [REDACTED] se adelantaron la misma era conducida por [REDACTED] a en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [REDACTED] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantaron para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis **elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen [REDACTED] subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el **Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [REDACTED]****

y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice **"VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER [REDACTED]"** y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos; llegando a mi casa deje mis cosas y de inmediato me traslado hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante "El Machi" lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos [REDACTED] una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [REDACTED] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera

[REDACTED]; asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de gallos y dicen que es mañoso. Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad [REDACTED] y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi jefe dio la orden de cambiar los número económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada [REDACTED] quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el [REDACTED] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.-----Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] y/o alias "EL GIL". RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. Lo conozco como gallero. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce [REDACTED]. RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]. RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]. RESPUESTA. Si lo conozco es el que era Secretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias [REDACTED]. RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.-----Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [REDACTED] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la número dos si lo conozco se llama Ma [REDACTED]; a la número tres si lo conozco se llama [REDACTED] es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [REDACTED] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [REDACTED] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Miranda y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [REDACTED] y es comandante de la Policía de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas"

Declaración de la Inculpada [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido escuchado entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego quedándome dentro de mi hogar por seguridad de mis hijos, sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en las noticias en el canal local del Valle de Iguala y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF quien es esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [REDACTED] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, que al momento de salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación en el aire y que empezó la balacera y que toda la gente empezó a correr, siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre de dos mil catorce, donde me entere por uno de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de Iguala los instruyo a la Policía Municipal, acudieran a resguardar el evento entre ellos al comandante [REDACTED], al comandante [REDACTED], al comandante Temazcalco quien llevaba [REDACTED], al [REDACTED] acompañado de [REDACTED] y [REDACTED], quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudieron al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el Comandante [REDACTED], el comandante [REDACTED], el Subdirector Valladares y Director [REDACTED], y policía preventivo [REDACTED], estando como oficial de cuartel en la comandancia "La Rana" llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Face

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

book y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2 y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladarez ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en las camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron a la batea, poniéndolos boca abajo, siendo esto alrededor entre las diez y once de la noche sin saber a que rumbo se los llevaron siendo que el comandante [REDACTED] estaba en el servicio en el filtro de la loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo teloloapan o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres, siendo todo lo que deseo manifestar...

Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED] de dieciséis de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Maestro [REDACTED], lo siguiente: Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que [REDACTED] me invito a trabajar a la Organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que a [REDACTED] lo conozco desde hace aproximadamente 15 años ya que su madre de éste, de nombre [REDACTED] me compraba carne en mi carnicería denominada "Chambarete", dicha carnicería la tengo aproximadamente desde el año 1997; por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [REDACTED]s, trabajaba para [REDACTED] y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [REDACTED] y el Jefe de plaza de Iguala [REDACTED] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para el Chaparro y me recomendó con [REDACTED] con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [REDACTED] por lo que mis actividades con [REDACTED] era de chofer lo llevaba a su rancho el cual se ubicaba en la Colonia los Mangos en Iguala, a visitar a sus familiares, para nos trasladábamos en un March, color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color vino, dichos vehículos eran de [REDACTED], no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Murano color Verde y se que también tenía varias combis que rentaba en las rutas de Pueblo Viejo- Mercado, asimismo, "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a [REDACTED] porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [REDACTED] un sujeto de alias [REDACTED] el cual tenía una Explorer color Blanco, las funciones [REDACTED] era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de [REDACTED] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se que el sujeto de Alias "Chuky" es sicario de [REDACTED], otro sujeto que trabajaba para [REDACTED] es Jo [REDACTED] quien era encargado de la Plaza de Buenavista y una vez de la detención de [REDACTED] as; [REDACTED] deserto de la Organización pero después supe que se había visto con [REDACTED] y [REDACTED] en Iguala; en el tiempo de [REDACTED] el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias "El Cholo" y posterior a la detención de [REDACTED] se quedó de encargado de Taxco el sujeto de Alias "Charal; en Tepecua y Huitzuco el encargado era un chavo de nombre "Walter" el cual tuvo problemas con [REDACTED] los demás hermanos de [REDACTED] as, desconozco que problemas pero se que [REDACTED] tuvo que ir de Huitzuco y de Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

un sujeto de alias [REDACTED] y después de la detención de [REDACTED] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzaco y Tepecua [REDACTED] quiero aclarar que cuando era chofer de [REDACTED] conocí en un convivio familiar a los hermanos de M [REDACTED]; por lo que en el mes de enero del 2014 M [REDACTED] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [REDACTED] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas Torre Cero de Departamentos en Toluca, y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el Comandante Cesar Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a [REDACTED] igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al [REDACTED] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [REDACTED] le tocaban 140 mil pesos; a [REDACTED] ni al [REDACTED] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [REDACTED] el dinero se lo entregaba directamente [REDACTED] ya que eran compadres y éste a su vez le daba dinero al comandante Valladares y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba [REDACTED] para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a [REDACTED] me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordeno, y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe [REDACTED]; siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al Oxxo del Tecnológico de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [REDACTED] y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, al [REDACTED] solo al comandante Valladares varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [REDACTED] me entregó la nómina que se iba a repartir a los Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel "Andariego" y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al "Pechugas" el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL, MAY, CHURROS y al Comandante Valladares; siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del bar la "La Pirinola" el cual se ubica se en el Periférico, cerca del Tecnológico, sin número en Iguala, Guerrero; del cual soy dueño; y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a mi bar y lo cerré y me quedé un rato ahí encerrado en el bar esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan, hospedándome en el Hotel "NILO" y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a

[REDACTED] Respuesta.- si lo conozco, es ayudante de la venta de droga, de [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a M [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- si lo conozco es el hermano [REDACTED] y también trabaja para "Guerreros Unidos".

Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- No, desconozco totalmente.

Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- No, tengo

relación con nadie de ellos. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta.-NO.

Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alia [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] lo conozco ya que tiene un depósito de cerveza; al [REDACTED] lo conozco por que trabaja como bombero; al [REDACTED] lo

conozco por que trabaja en el rastro. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta

número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos: a [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [REDACTED] si lo conozco ya que es sobrino

del [REDACTED] y también vende droga; y por lo que hace a [REDACTED] he

escuchado del [REDACTED] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo

que hace a Cesar Nava González se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los

demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga

el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY [REDACTED]? Respuesta.- Gil es de una estatura

aproximada de 1.75 metros, complexión Robusto, de tez güero, sin tatuajes, usa gorra, sin barba

ni bigote, nariz chata, de edad aproximada de treinta y cinco años; [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [REDACTED] si lo conozco ya que es sobrino

del [REDACTED] y también vende droga; y por lo que hace a [REDACTED] he

escuchado del [REDACTED] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo

que hace a Cesar Nava González se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los

demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga

el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY [REDACTED]? Respuesta.- Gil es de una estatura

aproximada de 1.75 metros, complexión Robusto, de tez güero, sin tatuajes, usa gorra, sin barba

ni bigote, nariz chata, de edad aproximada de treinta y cinco años; [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [REDACTED] si lo conozco ya que es sobrino

del [REDACTED] y también vende droga; y por lo que hace a [REDACTED] he

escuchado del [REDACTED] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo

que hace a Cesar Nava González se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los

demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga

el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY [REDACTED]? Respuesta.- Gil es de una estatura

aproximada de 1.75 metros, complexión Robusto, de tez güero, sin tatuajes, usa gorra, sin barba

ni bigote, nariz chata, de edad aproximada de treinta y cinco años; [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [REDACTED] si lo conozco ya que es sobrino

del [REDACTED] y también vende droga; y por lo que hace a [REDACTED] he

escuchado del [REDACTED] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo

que hace a Cesar Nava González se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los

demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga

el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY [REDACTED]? Respuesta.- Gil es de una estatura

aproximada de 1.75 metros, complexión Robusto, de tez güero, sin tatuajes, usa gorra, sin barba

ni bigote, nariz chata, de edad aproximada de treinta y cinco años; [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculcado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculcado si desea realizar alguna querrela por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculcado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con mi esposa. Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculcado **RAUL NÚÑEZ SALGADO**, el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculcado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: LO CONOZCO DE VISTA, POR QUE HACE RECORRIDOS DONDE TENGO MI CARNICERÍA; a la dos: LO CONOZCO DE VISTA, ES MI VECINO DE LOS TAMARINDOS, Y LO CONOZCO COMO CARRETO. A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL PIOLIN DEL BARRIO DE SAN GERARDO..."

Ampliación de declaración ministerial del inculcado Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra", de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Maestro [REDACTED] lo siguiente: Que siendo el día 26 de septiembre del 2014, siendo aproximadamente las 19:00 horas me encontraba comiendo en un local comercial de comida el cual pertenece a la [REDACTED] quien sobrina [REDACTED] dicho local se ubica frente a la Central de Autobuses de Iguala, sobre la calle [REDACTED] por lo que estaba terminando de cenar y me percate que un autobús de pasajeros venia sobre el Periférico y toma la calle de Galeana, dirigiéndose a la Central de Autobuses, dicho autobús se detuvo afuera de la Central de Autobuses y descendieron varias personas, unos de los sujetos iban encapuchados, otros sin playeras y otros paliacates en el rostro y los cuales palos y herramientas, los cuales se introdujeron a la central de autobuses y observe que la gente que se encontraba adentro de la Central empezó a correr y observe que las personas que descendieron del autobús comenzaron a romper los vidrios de las instalaciones de la Central Camionera, por lo que pasaron aproximadamente media hora y salieron unos de los sujetos que ya posteriormente supe, que eran estudiantes de Ayotzinapa y salieron caminando de la Central camionera y atrás de ellos venia tres autobuses no recuerdo la línea pero por las ventanas se observaba que iban a bordo los estudiantes de Ayotzinapa, los cuales se fueron por la calle Galeana hacia el Centro de Iguala, por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron y pasaron aproximadamente 8 minutos y se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que me retire del lugar y en ese momento me traslade a mi casa y ya estando ahí me hablo mi empleado como lo manifesté en mi declaración de fecha 16 de Octubre del 2014; por otro lado me gustaría comentar que en una ocasión sin recordar la fecha exacta, pero a principios del mes de septiembre del 2014, recibí una llamada por parte de [REDACTED] encargado de la Plaza Buena Vista y me dijo que nos viéramos afuera del ayuntamiento de Iguala a las 10 de la mañana, por lo que llegando la hora me traslade a dicho lugar y ahí se encontraba [REDACTED] por lo que entramos a la oficina del Presidente Municipal José Luis Abarca, con quien nos entrevistamos y nos dijo: "AYUDENME A RETIRAR A UNOS TIANGUISTAS QUE ESTABAN INVADIENDO EL ZOCALO", siendo todo lo que platicamos con el Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca, quiero aclarar que Gil no era la primera ocasión que visitaba a José Luis Abarca, ya que con anterioridad Gil me comento que ya había visitado a José Luis Abarca, sin recordar las fechas exactas ni cuantas ocasiones, ni me platicaba cuales eran los temas que trataban; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: D)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

inculcado si cuando llegaron los estudiantes de Ayotzinapa, a Iguala, observo alguna patrulla de Policías Municipales"? Respuesta.- No vi ninguna patrulla. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculcado si sabe si algún policía Municipal, detuvo algún estudiante de Ayotzinapan"? Respuesta.- No, supe."

Declaración Ministerial del Inculcado Sidronio Casarrubias Salgado, alias "El Chino", de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] **MANIFIESTA** Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo **EL CHINO**, ser originario del Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero y vecino no recuerdo exactamente la dirección pero es [REDACTED] siendo la casa con numero [REDACTED] entrando por la puerta de seguridad la primer privada mano izquierda, siendo la tercer casa, de cuarenta y cuatro años de edad, por haber nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, que su señora madre responde al nombre [REDACTED] de edad, y el de su señor padre es [REDACTED] de edad, que sus hermanos responden al nombre de [REDACTED] todos de apellidos **CASARRUBIAS SALGADO**, de 50, 48, 46, 42, 40 y 34 años de edad respectivamente. Que el declarante se encuentra en unión libre con **R [REDACTED]** de 46 años de edad ama de casa, con quien [REDACTED] dos de apellidos **C [REDACTED]** y respectivamente que el declarante es comercio y venta de terrenos, con un ingreso mensual de 80,000.00 pesos al mes, dedicado a la compra venta de ganado y de bienes muebles e inmuebles, que no tengo propiedades a mi nombre pero mis propiedades se encuentra a nombre de mi padre terrenos en Teloloapan y lotes, y en Tunancingo están a nombre de mi hermano [REDACTED], que no tengo vehículos a mi nombre ya que la persona junto con la que me detuvieron es el que se encargó de registrarla y se trata de una Tacoma 2008, color roja de procedencia americana la que me regalo un primo de nombre [REDACTED] desconozco su segundo apellido. Que no recuerdo el numero de telefono celular que cargo, que no tengo correo electrónico, que tampoco cuento con cuenta de FACEBOOK, que es la segunda vez que me encuentro detenido, ya que la primera fue en los estado Unidos de Norteamérica, en el estado de Illinois en Chicago, por conspiración por ese delito dure 8 años y medio saliendo de la cárcel hace aproximadamente cinco meses, que se leer y escribir poquito, ya que me quede en primero de primaria, que no fuma cigarro comercial, que ocasionalmente toma bebidas embriagantes. A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha por [REDACTED] y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- **DECLARA**- Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiéndome que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente en los año noventa no recuerdo exactamente la fecha me traslade a los Estados Unidos de Norteamérica, esto debido a la necesidad económica que yo atravesaba en ese tiempo, al llegar a los estados Unidos trabaje en diferentes oficios y fue en el año de 2001 cuando matan a mi hermano [REDACTED] a él lo mata la misma Policía Federal de Caminos en donde el Laboraba y esto lo se porque mi otro hermano de nombre [REDACTED] quien se encuentra en el ejército consigue un video en donde se observa que los mismos elementos de esa corporación le da muerte, esto debido a que el seria jefe de diferentes comandantes mayores que él, después de su entierro yo me regreso a los Estados Unidos en donde conozco a un capo quien llevaba por nombre [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

(finado), este sujeto me invito a trabajar con el distribuyendo droga hasta el día que me detuvieron que fue el 17 de agosto de 2005, cumpliendo una pena de un poco más de ocho años por el delito de conspiración, y al salir de la cárcel me deportan a México, siendo esto hace aproximadamente cinco meses, de ahí me voy a Mérida, Yucatán en donde se encontraban mis hijos de ahí me moví a al estado de Morelos, porque mi hermano [REDACTED] quien es ingeniero en informática me prestaría un dinero, así mismo después de dos meses de estar en México voy a Iguala de la Independencia, ya que mi hermano M [REDACTED] quien está detenido me manda decir con su abogado particular de quien no recuerdo su nombre, que me trasladara a Iguala de la Independencia en donde buscara a [REDACTED] a un auto lavado que lleva por nombre **LOS PEQUES** del que no recuerdo su dirección, pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto lavado va R [REDACTED]

nos trasladamos a un restaurante de nombre el taxquito en donde llegan **EL GIL** quien es el líder del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS**, llegaron los hermanos de [REDACTED] así como sus hermanos V [REDACTED] y [REDACTED] alias **EL REY** todos de apellidos F [REDACTED], estas personas son los distribuidores de la droga que se vende en los municipios de **IGUALA, COCULA, TAXCO y HUIXUCO**, también llega otra persona a la que solo sé que le dicen [REDACTED] él es como comandante encargado de pelear con los contras que quieren entrar a Teloloapan en concreto la gente de J [REDACTED] líder de **LA FAMILIA MICHOCANA** y el motivo de la comida fue por mí ya que el fin de [REDACTED]

que antes de su detención de mi hermano [REDACTED] estaba al frente, en ese momento solo fue plática sobre todo las aventuras que mi hermano vivió, después de esto me entregan una camioneta Ford blanca ya viejita la que se me descompuso y por tal situación me entregan otro vehículo igual de la marca Ford raptor modelo reciente de color roja, esto para trasladarme a Ixtapan de la Sal, ya que iba en dirección a Toluca, después de haber estado con estas personas en Iguala, visite a mi hermano [REDACTED]

en el Centro de Reclusión, quien me recomienda que conozca a la gente que en algún tiempo estuvo bajo su mando, y que cualquier negocio que yo quisiera iniciar estas personas me ayudarían solo por ser su hermano, por lo que con la necesidad económica con la que contaba en ese momento comencé a preguntar cuál era el negocio de mi hermano sin meterme en situaciones de narcotráfico, y debido a que mi hermano era el líder de **LOS GUERREROS UNIDOS** me hice amigos de ellos quienes me entregaron dinero que le debían a mi hermano de la venta de ganado, ya fue así como me hice de capital pagándome alrededor un millón ochocientos de los cuales ochocientos mil eran para el abogado de mi hermano y el resto fue dinero que yo empecé a manejar y fue con eso y con la ayuda de los amigos de mi hermano que empecé a comprar ganado y fue así como entre al negocio de la compra venta de ganado y así me empecé a capitalizar y a mover ese dinero, derivado de lo anterior y en virtud de que empecé a tener contacto con todos los miembros de la organización se cómo está conformada la organización denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo la estructura siguiente: Quedándose al frente el cuñado de mi hermano quien lleva por nombre [REDACTED]

[REDACTED], esta persona se quedó al frente de la organización por mandato de mi hermano, después de esta persona esta una persona de quien solo sé que le decían **EL GIL** esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización **LOS GUERREROS UNIDOS**, así como el quien se encuentra al mismo nivel de **EL GIL** es [REDACTED] quien se desempeñaba como comandante de la Policía Municipal del municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

las órdenes del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS** asimismo uno los líderes que más le inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ** quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de Iguala quien su capital lo hizo de sus hermanos [REDACTED]

PINEDA VILLA [REDACTED] as también sé que **MARIA DE LOS ANGELES** [REDACTED]

[REDACTED] dependían de la organización delictiva **LOS BELTRAN LEYVA**, tanto así que una de las personas que siempre ha estado vinculada con los grupos delictivos es el procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED] quien trabajo en la SIEDO y esta persona es quien le pasa la información a quien es el actual líder de **LOS ROJOS** quien lleva por nombre [REDACTED], por lo que esta persona a través de [REDACTED] utilizando al secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED] son los encargados de colocar las mantas que aparecen como los **GUERREROS UNIDOS** son los agentes estatales los encargados de colocar las mantas, asimismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y como ya lo dije fueron puestos por instrucciones del procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED], como por ejemplo mis hermanos no tienen nada que ver con **LOS GUERREROS UNIDOS** y los único que tenemos vínculos con ellos somos mi hermano [REDACTED]

[REDACTED] yo porque me acerque con la finalidad de hacer negocios legales, así mismo aparecen los hermanos [REDACTED] mo ya lo mencione son operadores y pertenecen a **LOS GUERREROS UNIDOS**, entre ellos las personas de las que solo se llevan por apodo **EL GIL**, [REDACTED] ellos son operadores directos de **LOS GUERREROS UNIDOS**, [REDACTED] esta persona sé que es independiente y el no secuestra y esta persona se dedica a liberar a gente que [REDACTED] líder de **LA FAMILIA MICHOACANA** secuestra ya que a esta persona le secuestraron a su familia y trae una guerra en contra del eso es lo que se de esta persona y se acerca a los grupos contrarios de **LA FAMILIA MICHOACANA**, para que le ayuden a combatirlo, la persona a la que solo sé que le apodan [REDACTED] es una persona que corre con dos grupos delictivos con **LA FAMILIA MICHOACANA** así como como con **LOS GUERREROS UNIDOS**, esta persona tiene un vínculo muy fuerte con [REDACTED]

[REDACTED] quien es el que financia a la organización delictiva **LA FAMILIA MICHOACANA**, así también y con la finalidad de que se finque responsabilidad a las personas responsables por los jóvenes desaparecidos del municipio de **AYOTZINAPA**, lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN, de parte de **EL GIL** quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me dice que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL)** esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [REDACTED] así como de [REDACTED] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a **EL GIL** así como a **FRANCISCO SALGADO**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICAESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

VALLADARES, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED]. Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [REDACTED] y para el director de la escuela normal rural de **AYOTZINAPA**, permitiera que miembros de la organización delictiva **LOS ROJOS** se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a los hermanos [REDACTED] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el [REDACTED] ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos [REDACTED] llegando hasta el domicilio de estos hermanos quienes al llegar a la casa los hermanos [REDACTED] repelen la agresión, saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico que en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación **EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA** ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que en el río Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto [REDACTED]

[REDACTED] persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como a toda la policía que dependía **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a [REDACTED] le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de Iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [REDACTED] les dijo que los mataría a todos, esto se lo dijo de la oficina de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de Iguala quien era el intermediario con [REDACTED] esto ya me lo dijo [REDACTED] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando **GIL** quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas 18.238509, -99.564650; mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases 18°14'18.6"N 99°33'52.7"W; con respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes son **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como las personas que dependen de el cómo **ELCHUKY** este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que yo soy padre de familia y a fin de que se esclarezcan los hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, cabe señalar que dentro de los 17 rojos infiltrados iba también gente de [REDACTED]

[REDACTED] quien ya había hecho alianza con [REDACTED] y líder del grupo delictivo **LOS ROJOS**. Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencia de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

elector expedida a favor de [REDACTED] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo quería extorsionar, ante tal circunstancia las mando hacer con su chofer quien lleva por nombre [REDACTED] de el desconozco sus apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [REDACTED] y que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió su chofer, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [REDACTED], misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y la usa para que las autoridades no lo extorsionen y también se la consiguió su chofer, de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la [REDACTED] de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo tacoma. A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [REDACTED] respuesta.- si lo conozco él es amigo de mi hermano [REDACTED] esta persona conoce a toda mi familia y 2 que diga el declarante cual era el motivo por el utilizaba documentos falsificados?.- respuesta.- estos documentos los utilizaba por que cada vez que las autoridades me detenían me querían extorsionar. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO** Presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de [REDACTED] suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica. Reservándome con ello el derecho de presentar querrela con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic. [REDACTED] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido, RESPUESTA. Me detuvieron el día 15 quince de octubre del año en curso, entre las 21:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar por el momento denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

diga el lugar físico en que fue detenido.- RESPUESTA.- En el interior del [REDACTED] no es cierto que estábamos subiéndonos a una camioneta.-
 A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna.
 A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No, yo no iba en la Tacoma, yo no la traía ese día, se la había prestado al arquitecto. A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia porque incluso [REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] pertenezca a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, él no pertenece a ningún grupo delictivo, lo único que se de él es que compra y vende casas.- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si se percató que al momento de la detención de [REDACTED] este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, él no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, jamás, no me dejaron ni hablar. A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y credencial de trabajo.- RESPUESTA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defensor en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del [REDACTED]

15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiéndolo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el [REDACTED]

y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del [REDACTED] antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar al representante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]."

Declaraciones que en su conjunto advierten quienes forman parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", que tienen como zona de operación delictiva el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, en este orden de ideas, manifiestan conocer el hecho delictivo cometido en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales adquieren valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.

La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

También solicito a su señoría que tome en consideración los testimonios señalados por los familiares de las víctimas:

Comparecencia de la denunciante [REDACTED], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"...Que el día domingo veintitrés de mayo del año en curso, fue la última ocasión en que pude ver a mi padre hoy agraviado, en el domicilio de mi abuelo de nombre [REDACTED], ubicado en el municipio de Cocula, Guerrero, lugar al cual coincidimos en dicho lugar en razón de tener domicilios diversos, dialogando sobre cuestiones familiares y alrededor de las doce del día mi padre se despidió tanto de la suscrita como de mi abuelo, retirándose según su dicho a esta ciudad de Iguala de la Independencia, y horas después alrededor de las cinco de la tarde la de la voz me dirigí al estado de México, abordo de un autobús de pasaje, en razón de que en dicho lugar se encuentra mi centro de trabajo, permaneciendo hasta el día viernes treinta y uno de mayo del año en curso, fecha en que alrededor de las veinte horas regrese con dirección a mi domicilio particular proporcionado en mis generales, arribando a aproximadamente a las dos de la mañana, recibiendo la noticia por parte de mis hermanas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] quienes me comunicaron que mi padre [REDACTED] se encontraba desaparecido y que la última ocasión que tuvieron conocimiento de él, fue a través de los medios de comunicación (periódico), que lo señalaban como participante de una manifestación que se desarrolló a la altura de la caseta de cobro, ubicado en las afueras de esta ciudad de Iguala de la Independencia, evento que tuvo lugar el día jueves treinta de mayo del presente año, retirándose del mismo alrededor de las diecisiete horas, previo dialogo que sostuvieron entre los manifestantes mismos que exigían a la autoridad municipal, así como estatal la entrega de fertilizante para la clase campesina, sin embargo no lograron su propósito; enterada de ello procedí a realizar llamada vía telefónica a la [REDACTED] compañera sentimental de mi padre desde el año dos mil ocho a la fecha, a quien cuestioné sobre el paradero de mi padre y esta me confirmó sobre su desaparición desde el día jueves treinta de mayo del año en curso, alrededor de las cinco de la tarde, ya que a partir de esa fecha y hora no acudió al domicilio que comparte con dicha persona, ubicada en la colonia veintiocho de abril, calle Victoria Hernandez, de la esta ciudad de Iguala, Guerrero, así también de que le había hecho llamadas diversas a su teléfono celular la cual corresponde al número [REDACTED] 39 de la empresa de telefonía Telcel, la cual tenía en renta, así también de que el vehículo que conducía siendo esta de la marca Honda, tipo Pilot, color blanco, sin recordar de más características de identificación ya había sido localizado en el depósito del corralón de grúas Mejía meta II, ubicada sobre periférico sur, unidad que tuve a la vista al trasladarme al citado corralón conjuntamente con la mencionada [REDACTED], así también me enteré que en ningún momento ninguno de mis familiares había recibido alguna llamada por parte de terceras personas que exigieran alguna determinada cantidad de dinero a cambio de la libertad de mi padre, y en las primeras horas de este día sábado primero de junio atraes de la prensa escrita se publicaron notas relacionadas con la desaparición de mi padre, así como de otras siete personas entre ellas se encuentran [REDACTED]

[REDACTED], así como otras personas que acompañaban a mi padre abordo de su vehículo antes descrito, la cual es de su propiedad, en los momentos en que regresaban de la manifestación citada en líneas que anteceden, de igual forma la prensa refiere que mi padre sostuvo una discusión con un funcionario de la policía federal cuya identidad desconozco, y horas después de esta misma fecha acudimos a las oficinas de la unión campesina Emiliano Zapata, ubicada sobre la calle Aldama número sesenta de esta ciudad, con el propósito de sostener una reunión con familiares del resto de los desaparecidos, acto que efectivamente se llevó a cabo y posteriormente acordamos trasladarnos a estas instalaciones de procuración de justicia para exigir la investigación de los hechos, así como a la localización y presentación con vida de mi padre [REDACTED] así como el resto de los desaparecidos, siendo atendidos por funcionarios de esta institución quienes nos exhortaron a interponer la denuncia correspondiente, razón por la cual en este acto formule denuncia, por la desaparición de mi padre en contra de quien o quienes resulten responsables, solicitando la investigación de dichos hechos y en su oportunidad resolver lo que en derecho proceda, proporcionando en este acto el

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTA/PG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

número de teléfono celular de la [REDACTED] siendo el número [REDACTED] de la empresa Telcel, en cuanto hace a las personas que desaparecieron conjuntamente con mi padre refiero no contar con sus respectivos números telefónicos, así también de que por la hora de mi arribo a esta ciudad y ante la notificación de la desaparición de mi padre no me ha sido posible intentar hacer comunicación a su teléfono celular, sin embargo existe la presunción de mi parte de que en la desaparición del hoy agraviado podrían estar involucrados los tres niveles de gobierno, que es todo lo que tengo que manifestar..."

Declaración del Denunciante [REDACTED] s, la cual obra en autos de la A.P. [REDACTED] quien denuncia la privación ilegal de la libertad personal en agravio de su padre G. [REDACTED] en la que manifiesta lo siguiente:

"El día jueves treinta de mayo del año en curso aproximadamente a las once horas con veinte minutos, recibí una llamada telefónica de mi padre ya mencionado el cual me comento que andaba en el zócalo de esta ciudad, misma llamada que me hizo de su teléfono celular número [REDACTED] por lo que ya para amanecer el día viernes escuche que le gritaban a mi papa por su nombre y le tocaban la puerta de su casa por lo que no salió ya que no se encontraba y pude darme cuenta al salir que lo buscaba dos personas de las cuales no se sus nombres y mismos que me dijeron que andaban preocupados en virtud de que varios luchadores sociales y demás gentes habían ido a una manifestación a la caseta de cobro de esta ciudad..."

Declaración del denunciante [REDACTED] la cu Con el depurado del denunciante [REDACTED] de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que comparezco ante esta agencia del Ministerio Público para presentar formal denuncia por el delito de privación de la libertad persona y lo que resulte, cometido en agravio de mi señor padre Ar [REDACTED] y en contra de quien o quienes resulten responsables y en relación a los hechos manifiesto que el día jueves treinta de mayo del año en curso, me percaté de que mi papá Ar [REDACTED], no había llegado a su domicilio y que eran aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos, por lo que procedí a llamarle a mi mamá Sa [REDACTED] para preguntarle que si mi papá había llegado a su domicilio o estaba con ella, por lo que estábamos preocupados porque no llegaba lo cual me respondió que ella también estaba preocupada porque le había hecho varias llamada y el teléfono celular de mi padre sonaba como apagado, y yo también le marque por teléfono y efectivamente me percate que su teléfono celular estaba apagado, el cual es el número [REDACTED] de la compañía iusacel, posteriormente le llame al ingeniero [REDACTED], ya que yo tenía conocimiento que mi padre andaba con él y de igual manera sonaba ocupado su teléfono celular, por lo que me empecé a preocupar más y empecé a buscar a mi padre a las veintitrés con treinta minutos y me di cuenta que ese era el caso de siete compañeros más los cuales responden a los nombres de Ar [REDACTED] entre otras personas más, por lo que me traslade al domicilio del señor [REDACTED], el cual se encuentra en la calle Zaragoza, frente la escuela club de leones, en esta ciudad y le pregunte si tenía noticias de mi papá o si sabía de su paradero, a lo cual me respondió que no sabía nada y este también se empezó a preocupar y empezamos la búsqueda en los domicilio de las demás personas que teníamos conocimiento que estaban desaparecidas y hasta el momento no sé nada de mi padre ni de las otras personas que se encuentran desaparecidas, la media filiación de mi señor padre es la siguiente: es de aproximadamente cincuenta y cinco años, de complexión robusta, de estatura de 1.64 metros aproximadamente, tez morena, pelo negro, ondulado y corto, de bigote y barba rasurada, nariz chata, boca mediana, labios gruesos y que es todo lo que tengo que manifestar..."

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Declaración del denunciante [REDACTED] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013. de fecha primero de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de presentar formal denuncia de hechos, en contra de quienes resulte responsables, con motivo de la desaparición de mi concubino de nombre A [REDACTED] así como de H [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de quien desconozco su segundo apellido, personas todas mayores de edad, hechos ocurridos en esta ciudad, el día jueves treinta de mayo del año en curso, por lo que manifiesto primeramente que me desempeño como regidora de desarrollo rural del h. ayuntamiento municipal constitucional de esta ciudad, durante el periodo dos mil doce al dos mil quince, por el partido de la revolución democrática, aclarando que tengo una relación de concubinato con el ahora agraviado A [REDACTED], desde hace aproximadamente cinco años, quien es líder social y dirigente de la unión campesina "Emiliano Zapata", la cual a su vez pertenece a la organización unidad popular, la cual se encuentra conformada por diversas asociaciones, por lo que mi concubino como representante de la asociación campesina se dedica a gestionar apoyos para los [REDACTED] organización y colonias populares de esta ciudad, así como diversas comunidades de la región norte, por lo que desde el mes de marzo a la fecha venía desarrollando diversas actividades para demandar del gobierno municipal que encabeza el presidente Jose Luis Abarca Velázquez, la entrega de fertilizante, así como la realización de diversas obras públicas en diversas colonias populares adheridas a la organización que el representa, sin embargo hasta el momento no se ha tenido respuesta favorable alguna por parte del ayuntamiento municipal, toda vez que si bien es cierto que el presidente ha atendido a una comitiva entre estos a mi concubino en varias ocasiones, no se ha comprometido de manera formal mediante la firma de un acuerdo o minuta a entregar el fertilizante que le han solicitado, o a llevar a cabo la obra que le ha solicitado mi concubino para sus representados, y de [REDACTED] ello se solicitó apoyo del gobierno municipal para mediar el conflicto, llevándose a cabo una reunión el día miércoles veintidós de mayo del año en curso, de las seis de la tarde a las diez de la noche, durante la cual no se llegó a ningún acuerdo, y por el contrario llego haber roces entre el presidente y los integrantes de la unidad popular (up), entre estos mi concubino ahora agraviado a quien en un momento dado el presidente le dijo que el tenía gente sin especificar a que se refería, posponiéndose la negociación n especificar alguna fecha para continuar con el dialogo, manifestando en ese momento los integrantes de la (up), que al día siguiente manifestarían, aclarando que esto lo sé porque en mi calidad de regidora yo estuve presente en la reunión al igual que todos los integrantes del cabildo, por lo que el día siguiente jueves treinta de mayo del año en curso, se tomaron medidas de seguridad en las instalaciones del ayuntamiento, toda vez que se pensaba que estos iban a tomar las instalaciones como medida de presion, [REDACTED] embargo no sucedió así, ya que siendo alrededor de las doce horas encontrándome en el ayuntamiento municipal me entere por compañeros del ayuntamiento que los integrantes de la (up), estaban bloqueando la caseta de cobro que la autopista del sol, y que entre los líderes se encontraba mi concubino Arturo Hernandez Cardona, por lo que alrededor de las tres y media o cuatro de la tarde le marque a mi concubino a su teléfono celular número [REDACTED] para preguntarle qué era lo que estaba pasando ya que tenía conocimiento que estaba bloqueando la autopista junto con otros líderes y organizaciones integrantes de la up, contestándome que en ese momento se encontraba en la caseta de cobro de la autopista pero que ya había recibido una llamada de un representante del gobierno del estado, sin decirme quien le había llamado y que habían acordado llevar a cabo una mesa de trabajo para el día lunes tres de junio del año en curso, por lo que le dije que el motivo de mi llamada era que necesitaba dinero, contestándome que nos viéramos en una hora en la casa, es decir en el domicilio citado en mis generales, pero no me dijo si ya se iba a retirar o si había intervenido alguna corporación policiaca para retirarlos del lugar, por lo que siendo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de mi concubino y las demás personas, por tal motivo organizamos una conferencia de prensa, explicando a los periodistas los pormenores de la situación, después nos trasladamos a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, entrevistándonos con el secretario de gobierno quien se comprometió a poner todo su empeño para el esclarecimiento de los hechos, ya que nos aseguró que nuestros familiares no se encontraban detenidos por ninguna autoridad estatal o federal, por lo que dedicamos interponer un amparo en contra de las autoridades estatales y federales para exigir la presentación de nuestros familiares, y alrededor de las siete de la noche o un poco más tarde me enteré por parte de una compañera de la organización unión campesina "Emiliano Zapata", esta de nombre María de [REDACTED], quien me llamo por teléfono diciendome que ya habían localizado la camioneta de mi concubino, y que la habían localizado los compañeros de la organización en compañía de la hija de mi concubino, la cual responde al nombre de [REDACTED], y que la habían encontrado en el corralón de grúas meta, ubicado cerca de la colonia arboledas de esta ciudad, sin decirme porque motivo se encontraba en el corralón, ni las condiciones en que se encontraba el vehículo, por lo que una vez que termine la conversación María de Jesús, aclarando que en ese momento y que ella me llamo, me encontraba en una reunión con el secretario de gobierno y le hice del conocimiento de la información que me habían dado, y este me dijo que iba a investigar las condiciones en que se encontraba y la autoridad que la tenía a disposición, concluyendo la reunión, regresándonos a esta ciudad de iguala, y así transcurrieron las horas sin tener noticias de mi concubino y las demás personas, y el día de hoy por la mañana recibí una llamada telefónica de personal de la fiscalía regional zona norte, de la procuraduría general de justicia del estado, solicitando mi comparecencia a las diez de la mañana en las oficinas de la fiscalía, para hacerme del conocimiento del avance de las investigaciones que se están realizando para localizar a mi concubino y las demás personas, que hasta el momento se encuentran desaparecidas, acudiendo a la reunión en la cual se me hizo del conocimiento el avance de las investigaciones, comentando el director de la policía general del estado, que a los compañeros no se encuentran detenidos por ninguna corporación policiaca de nivel estatal o federal, por lo que solicito se continúe con la investigación de los hechos, hasta lograr la localización de mi concubino y de las demás personas, solicitando se investigue a la policía municipal de esta ciudad, toda vez que mi concubino no tiene problemas personales con algún particular, ya que los problemas que tiene son de carácter político con el presidente municipal Jose Luis Abarca por asuntos de demanda pública y fertilizante, ya que en los últimos días tuvo discusiones fuertes en las negociaciones que se llevaron a cabo, agregando que me encuentro en la mejor disposición de colaborar en la información de los hechos, así mismo en este acto y para la debida investigación de los hechos proporciono los numero telefónicos de las demás personas que se encuentran desaparecidas, los cuales son los siguientes, por cuanto hace a [REDACTED]

[REDACTED] que es todo lo que tengo que manifestar...

Comparecencia del Licenciado [REDACTED], coadyuvante del Agente del Ministerio Publico de la Federación Concedido por los Padres y Ofendidos de las 43 Víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

-- Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El

artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros – y que, en consecuencia, no le constan – el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

Siendo que sus declaraciones no son producto de inducciones ni referencias de otros, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dichos atestes hubieran sido obligados por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos en que lo hicieron, motivo por el cual tienen valor legal de indicio que se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."

A ESTO SE SUMA:

Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND. [REDACTED] adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México, por el que comunican que: "...Que siendo aproximadamente las 16:30 horas, del día de la fecha, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncias

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba [REDACTED] y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo que personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a [REDACTED] el cual es un Rancho denominado "Los Naranjos" el cual es propiedad del [REDACTED] líder del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por [REDACTED] y [REDACTED] los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y [REDACTED] sus labores criminales, [REDACTED] que [REDACTED] tiempo atrás fue caporal de su rancho y que en ese lugar guardan armas de fuego. Por lo que nos trasladamos a las [REDACTED] 18.5 segundos menos 99 grados, 23 minutos, 18.5 segundos menos 99 grados, 2 minutos personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a entrevistar a la persona del sexo femenino la cual por sus generales dijo llamarse [REDACTED] ser de veintidós años de edad, ser originaria de Iguala en el estado de Guerrero, ser empleada en un depósito de cervezas y botellas, teniendo un ingreso semanal de mil trescientos pesos y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar [REDACTED] exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal [REDACTED] llamamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse: [REDACTED]

Informe de Puesta a Disposición, con Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORREM/TAX/MM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente.

"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la **BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN** de las personas de nombre; [REDACTED]"

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 13). Objeto punzocortante color negro (indicio 14), así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung (indicio 16), una memoria micro sd 4gb (indicio 17), chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 18), un chip de la marca telcel con número de sim [REDACTED] (indicio 19) billete por la cantidad de \$50.00 pesos así como \$33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como (indicio 20). 4.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (indicio 22) licencia de conducir a nombre del citado con número de [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de [REDACTED] (indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado [REDACTED] con número [REDACTED] (indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado A [REDACTED] (indicio 25) un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de \$2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 26). 5.- [REDACTED] a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, (indicio 26), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de \$1,150.00 pesos moneda nacional así como \$1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (indicio 27); identificación a nombre de la referida [REDACTED] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] (indicio 28) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 29) 6.- [REDACTED] a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas, (indicio 30), \$35.00 pesos en moneda fraccionaria, \$800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (indicio 31), licencia de manejo a nombre del referido [REDACTED] folio [REDACTED] (indicio 32) identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [REDACTED] nombre del citado [REDACTED] (indicio 33), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 34), un anillo dorado. 7.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de \$650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 35); talones de pago a nombre del citado Navarro Cruz, (indicio 36) tarjeta Western Unión número [REDACTED] (indicio 37), Clave Única de Registro de Población expedida a nombre de [REDACTED] (indicio 38), una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] nombre del citado [REDACTED] un anillo plateado. 8.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] nombre del citado Fuentes Pineda (indicio 40), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio 3733 expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (indicio 41), así como la cantidad de \$1,100.00 en moneda nacional y \$10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como (indicio 42), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] nombre del citado [REDACTED] (indicio 43). 9.- [REDACTED] a quien le fue

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de \$70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de \$29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 44), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 45) una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 46) un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, (indicio 47) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] nombre del citado E. [REDACTED] (indicio 48), unos lentes de aumento de la marca Chilli Beans y un estuche para anteojos de color negro. 10.- [REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de \$70.00, \$4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 49), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 50) una identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado P. [REDACTED] (indicio 51) un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 52) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 53)."

En lo que respecta a los partes informativos en comento, en atención a que fue debidamente ratificado por los signantes, deben valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en el mismo se pone de manifiesto que tales elementos de seguridad, conocieron por sí mismos el hecho en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policiacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíacos que dichos agentes llevaron a cabo".

Así también deben tomarse en consideración las inspecciones realizadas por la Representación Social de la Federación, respecto de los detalles de telefonía de los números telefónicos los cuales se pretende intervenir los cuales en las que se logra demostrar que los mismos tienen actividad vigente y que pueden arrojar datos que establezcan una línea de investigación de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos.

Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la [REDACTED]

quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llegó la noticia: "(...)" "... Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED] Concluye la llamada la [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron..."

Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa Radio Movil Dipsa S.A. DE C.V Telcel, del Número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra a nombre de [REDACTED] (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

						Duración
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:35	201
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:47:36	200

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:09	259
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:10	258
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	213
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	214
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:46	267
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:47	266
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	206
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	205
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:26	225
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:27	224
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:22	27
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	28
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	228
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	227
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:15	116
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:16	115
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	247
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	246
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:15	216
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:16	215
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	249
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	248

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	28/09/2014	14:34:00	251
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:01	250
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:38:25	197
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	14:38:25	198
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:06:50	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:04	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:28	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:19:05	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:20:42	57
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:23	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:58	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:31:03	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:32:42	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:33:17	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:34:22	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:35:06	162
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	TRANSFER	7	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV.
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz saliente	7-11172337	7-11172337	27/09/2014	10:35:03	87
[REDACTED]	Voz entrante	7-11172337	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	88
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:14	100
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:15	99
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:41	85
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	98 [REDACTED]	27/09/2014	10:46:42	84
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	126
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	125
[REDACTED]	Voz SALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:26:50	6
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:33:55	1
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	360
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	359
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	361
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	360
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:01	244
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:02	243
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	243
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	242

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por si mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros – y que, en consecuencia, no le constan – el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

Siendo que sus declaraciones no son producto de inducciones ni referencias de otros, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dichos atestes hubieran sido obligados por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos en que lo hicieron, motivo por el cual tienen valor legal de indicio que se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."

A ESTO SE SUMA

Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba **Abrahón Alarcón García** y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo que personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a **Víctor Hugo Barrios Delgado**, el cual es un Rancho denominado "Los Naranjos" el cual es propiedad del C. Víctor Hugo alias el "TILO" líder del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por halconear en esta ciudad y así controlar los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal de su rancho y que además sabe que en ese lugar guardan armas de fuego, por lo que nos trasladamos a las coordenadas geográficas 18 grados 23 minutos, 18.5 segundos menos 99 grados, 32 minutos 47.6 segundos oeste; observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a entrevistar a la persona del sexo femenino la cual por sus generales dijo llamarse **[REDACTED]** ser de veintidós años de edad, ser originaria de Iguala en el estado de Guerrero, ser empleada en un depósito de cervezas y botellas, teniendo un ingreso semanal de mil trescientos pesos y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de **[REDACTED]** y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en **[REDACTED]** de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo **[REDACTED]** ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse **[REDACTED]** alias **[REDACTED]** originario de Iguala, Guerrero, y **[REDACTED]** originaria de Iguala, Guerrero y los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes...".

Informe de Puesta a Disposición, con Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIC/PFM/PLA/UM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/EE-D/PS/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la **BÚSQUEDA** **[REDACTED]** personas de nombre; **[REDACTED]**"

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1 [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 13). Objeto punzocortante color negro (indicio 14), así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung (indicio 16); una memoria micro sd 4gb (indicio 17), chip de la marca telcel con número de sim 8 [REDACTED] F H2 (indicio 18), un chip de la marca telcel con número de sim 8 [REDACTED] (indicio 19) billete por la cantidad de \$50.00 pesos así como \$33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como (indicio 20). 4.- [REDACTED] de 37 años de edad a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (indicio 22) licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado [REDACTED] Avalos con número [REDACTED] (indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1 [REDACTED] a nombre del citado Ag [REDACTED] (indicio 25) un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de \$2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 26). 5.- [REDACTED] de 42 años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, (indicio 26), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de \$1,150.00 pesos moneda nacional así como \$1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (indicio 27); identificación a nombre de la referida Verónica Bahena expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] (indicio 28) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 29) 6.- [REDACTED] de 31 años de edad a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas, (indicio 30), \$35.00 pesos en moneda fraccionaria, \$800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (indicio 31), licencia de manejo a nombre del referido [REDACTED] folio [REDACTED], (indicio 32) identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado Lara García (indicio 33), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado Lara García, (indicio 34), un anillo dorado. 7.- [REDACTED] de 35 años de edad a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de \$650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 35); talones de pago a nombre del citado [REDACTED], (indicio 36) tarjeta Western Unión numero [REDACTED] (indicio 37), Clave Unica de Registro de Población expedida a nombre de [REDACTED] (indicio 38), una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado Navarro Cruz (indicio 39), un anillo plateado. 8.- [REDACTED] de 29 años de edad a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 40), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio 3733 expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (indicio 41), así como la cantidad de \$1,100.00 en moneda nacional y \$10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como (indicio 42), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1484106542231 a nombre del citado Fuentes [REDACTED] (indicio 43). 9.- ENRIQUE [REDACTED] de 44 años de edad a quien le fue

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policiacos que dichos agentes llevaron a cabo".

Así también deben tomarse en consideración las inspecciones realizadas por la Representación Social de la Federación, respecto de los detalles de telefonía de los números telefónicos los cuales se pretende intervenir los cuales en las que se logra demostrar que los mismos tienen actividad vigente y que pueden arrojar datos que establezcan una línea de investigación de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos.

Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llevo la noticia: "(...)" "... Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las victimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED]. Concluye la llamada la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las victimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron..."

Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa Radio Movil Dipsa S.A. DE C.V Telcel. del Número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra a nombre de [REDACTED] (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

						Duración
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	9921003153	26/09/2014	09:47:35	201
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	9921003153	26/09/2014	09:47:36	200

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expired?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:09	259
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:51:10	258
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	213
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:55:59	214
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:48	267
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:59:47	268
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	206
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:05:38	205
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:26	225
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:09:27	224
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	27
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:14:52	28
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	228
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:17:10	227
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:15	116
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:21:16	115
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	247
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:20:54	246
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:15	216
[REDACTED]	Vozsaliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:25:16	215
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	249
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	9 [REDACTED]	26/09/2014	14:29:12	248

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:00	251
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:34:01	250
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	14:38:25	197
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	14:38:25	198
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:06:50	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:04	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:07:28	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:19:05	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:53:00	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:59:57	18
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:20:42	57
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:23	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:29:58	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:31:03	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:32:42	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:33:17	0
[REDACTED]	Mensaje 2 vias	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:34:22	0
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	00:35:06	162
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17
[REDACTED]	TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	03:10:03	17

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESID
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	87
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:35:03	88
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:14	100
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:38:15	99
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:41	85
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:46:42	84
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	126
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	10:53:23	125
[REDACTED]	Voz SALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:06:06	168
[REDACTED]	voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:09:06	130
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:26:50	6
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:33:55	1
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	360
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:34:27	359
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	361
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:41:04	360
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:01	244
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:48:02	243
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	243
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	98 [REDACTED]	27/09/2014	11:52:33	242

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:17	213
[REDACTED]	Voz saliente	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:57:18	212
[REDACTED]	Voz entrante	[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	12:01:22	215

Los demás detalles que siguen a continuación reflejan el movimiento del número telefónico [REDACTED] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ BARRAL, hasta la entrega de información a la Representación Social de la Federación. De ahí que si se puede hacer una cronología de los hechos, tenemos que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa se trasladan a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del 2 de octubre. Según la versión de los mismos estudiantes, cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos. Los demás corrieron a protegerse. Horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva cuenta. Ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladan en camionetas y patrullas. El equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredido, uno de sus jugadores falleció. El saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de seis muertos, 16 heridos y normalistas desaparecidos si esto es así en la presente inspección se advierte que el número telefónico [REDACTED] de la víctima [REDACTED] (estudiante de Ayoczinapa) en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el número [REDACTED] de la empresa TELCEL."

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



132-B
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Asimismo se cuenta con el oficio, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, mediante los cuales informó el reporte del tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el número [REDACTED] y la relación que deriva con el número [REDACTED].

Documental que al tratarse de un oficio emitido por una autoridad en el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido encomendadas, tiene carácter de pública; y por tanto, acorde con los arábigos 280 y 281 del código adjetivo supraindicado, valor probatorio pleno.

En cuanto al grado de convicción que tienen los instrumentos como los que se analizan resulta aplicable, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, materia común, página ciento cincuenta y tres, con el rubro y contenido siguientes:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Por lo expuesto, es que esta representación social considera pertinente solicitar a su Señoría la orden de intervención legal de los números:

- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad.
- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [REDACTED] antes durante y después del evento en el que fueron privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa.

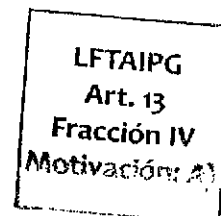
En continuidad con la investigación la autoridad ministerial tomando en consideración las manifestaciones vertidas en los medios de probanza señalados con antelación que concatenados dan la figura del tipo penal de Delincuencia Organizada y secuestro delitos graves calificados así por la ley y que cada uno de ellos es muestra de que en verdad existió primeramente una privación ilegal de la libertad y que después se llevó a cabo la desaparición de estudiantes. Por lo cual es procedente proponer la intervención de los números señalados en virtud de que:

1. Nos llevará a conocer al poseedor de los teléfonos utilizados por los estudiantes de Ayotzinapa, conocer a quien se reportaban los hechos ocurridos ese 26 y 27 de septiembre de 2014 e incluso nos permitirá ayudar a identificar a las personas que tienen relación con la organización criminal que realizó la privación ilegal de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa.

2. Nos llevará a conocer otros miembros de la Organización.

3. Nos llevará a conocer a mayor detalle sus actividades ilícitas.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESBIO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expired: NO
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.4. Se conocería el *modus operandi* de esta Organización delictiva.

5. Si bien es cierto que los números telefónicos que se solicitan a su señoría se obsequie la intervención uno es de una víctima [REDACTED] y el otro [REDACTED] es de un contacto con quien reporto actividad el teléfono de la víctima el 26 y 27 de septiembre de 2014, incluso cuando ya había pasado los hechos en los que habían desaparecido a los estudiantes de Ayotzinapa, de ahí que sea procedente autorizar la intervención pues se trata de números involucrados en las investigación de los hechos. Lo anterior sin soslayar que también son los únicos números activos de los cuales se tiene registro, representando una esperanza de dar con el paradero de las víctimas, lo que se traduce en una respuesta a los padres de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

El cuarto de los elementos requeridos para que su señoría se sirva a autorizar la solicitud de intervención que comedidamente se plantea, consistente en señalar **los hechos, circunstancias, datos y elementos a probar** se encuentra acreditado en la presente investigación, ya que en el cuerpo de la presente petición se ha señalado, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, **es la de tener evidencia de los hechos y obtener la identidad de las personas que están dentro del grupo criminal y que hayan participado en la privación de libertad de los estudiantes de Ayotzinapa**, además contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva que en este caso se ostentan como "**Guerreros Unidos**", conocer sus actividades, su estructura, armamento, vehículos e insumos necesarios para su funcionamiento; ya que bien es cierto, han sido detenidos algunos de los integrantes y lugartenientes de la congregación, ello no ha ocasionado ésta haya cesado en su actividades delictivas, pues constantemente son nutridas sus filas con personas con escasos principios morales que están dispuestos en desaparecer a jóvenes estudiantes bañando de violencia las actividades encomendadas por sus superiores, ya sea con el ánimo de congraciarse, así como de intimidar a la población y a las autoridades que los investigan; por tanto es necesario la autorización judicial para que esta Fiscalía de la Federación recopile la información necesaria que permita llevar ante los tribunales a miembros de esta congregación criminal.

Por último, el requisito consistente en que la técnica de investigación cuya autorización se solicita, referente a que esta sea **medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios, que permitan descubrir la verdad histórica de los hechos** en la averiguación previa que se trate; se encuentra acreditado con el cúmulo probatorio reseñado y valorado con anterioridad, ya que del mismo se desprende que las personas a investigar se desplazan en distintos lugares del Estado de Guerrero, tal es el caso de los números de los que se plantea la intervención, toda que vez que uno de ellos pertenece a una de las víctimas identificada con el nombre de Jorge Luis Gonzalez Parral, el cual ha presentado actividad después de la desaparición de los estudiantes de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos), el cual ha tenido comunicación con el segundo objetivo, de ahí la relevancia de contar con la escucha legal de los objetivos propuestos.

De ahí que la intervención sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos, ya que con ella no solo se puede lograr adentrarnos en la base y estructura de la organización criminal que perpetró la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, sino también se podrá conocer el paradero de los estudiantes privados de la libertad, y con ello lograr la desmembración de la agrupación

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/10/2018
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

delictiva, sino que en su caso, se podría conocer la identidad de las autoridades que participaron, el lugar o lugares de cautiverio en donde mantienen privadas ilegalmente de la libertad a las personas, así como lograr la identidad de otros integrantes de la organización criminal que hubieren participado en los hechos; aunada la circunstancia de que se recabarían indicios que permitirán reunir elementos probatorios para justificar el cuerpo del delito de los ilícitos de Delincuencia Organizada y secuestro, lo que justifica plenamente la necesidad de llevar a cabo la intervención de las líneas telefónicas mencionadas.

Habida cuenta que la desaparición de los estudiante de Ayotzinapa, no es un delito de se agote momentáneamente, sino que se necesitaron varias acciones y logística para mover a los estudiantes y desaparecerlos.

En virtud de lo anterior, lo que se quiere comprobar con la presente solicitud es obtener mayores datos indiciarios que nos lleven a conocer la identidad de las personas que llevaron a cabo la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, así como dar con el paradero de la víctima, sin descartar que es una acción primordial conocer la identidad y participación de autoridades, policías o corporaciones policíacas en los hechos, por ello la urgencia de que se otorgue la intervención de comunicación privada respecto del número telefónico [REDACTED] y [REDACTED] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V en cita en virtud de que los mismos puedan ser desactivados en cualquier momento sin que nos deje un vínculo certero respecto de la información telefónica. Por ello es importante señalar que:

La Organización si bien está conformada, cada integrante se encuentra en su habitat, en espera del llamado para operar, lo cual se hace telefónicamente, convocando a reunirse para planear la privación de libertad. No obstante no debemos olvidar que al momento de llevarse a cabo los hechos de Ayotzinapa los jóvenes estudiantes tenían en su poder sus teléfonos celulares de ahí que la víctima José Luis González Parral que cuenta con el teléfono número [REDACTED], halla tenido contacto telefónico con el numero [REDACTED] antes durante y después de la desaparición siendo primordial llevar a cabo la intervención telefónica.

Todo esto demuestra que el teléfono es el medio idóneo para los actos legales e ilegales de los miembros de la delincuencia organizada, quienes predeterminan la ejecución del secuestro así como su participación en los mismos.

De igual manera debe decirse que las probanzas de actuaciones y los indicios existentes estimados en su conjunto son suficientes para establecer la verdad desconocida, buscada a través del enlace lógico natural, que según la naturaleza de los hechos surge entre aquella y la verdad conocida de tal manera que ese conjunto de indicios tiene el valor de prueba por resultar eficaz para determinar la existencia de la Organización Criminal, dedicada al secuestro de personas con la finalidad de exigir rescate, tal y como se ha sido sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado". Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García, 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad de 4

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESSE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55.

Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

Por lo tanto, se pretende conocer la estructura y su operatividad de la Organización criminal como tal, conocer la identidad de sus miembros, que pudieran encontrarse en flagrante delito custodiando a alguna otra víctima que tengan privada de su libertad.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

La intervención de comunicaciones de las líneas móviles de la empresa [REDACTED] identificadas con los números [REDACTED]. Añadido a ello nos llevará a identificar a los poseedores del teléfono que se pretende intervenir, nos indicara el paradero de las víctimas, situación que se ha convertido en una preocupación a nivel nacional e incluso internacional.

No pasa desapercibido que lo que se busca es lograr identificar a los partícipes en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinpa, o al menos el establecimiento de otras líneas de investigación que lleven al éxito de esta y otras indagatorias que se encuentren relacionadas con la investigación. Sin pasar por alto que es de interés de la Representación Social de la Federación indagar la identidad de las autoridades que se encuentran coludidas en este evento así como la relación que mantienen con el grupo criminal **"Guerreros Unidos"**

INDICIOS DE LOS QUE SE PRESUME LA PARTICIPACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

La participación de la delincuencia organizada se encuentra demostrada en la forma en cómo fueron privados de la libertad los estudiantes, la forma en cómo se llevo a cabo la logística para desaparecerlos ayudados por las corporaciones policíacas municipales, lo que advierte que no estamos ante gente improvisada sino por el contrario los que participaron se encuentran conscientes de su ilícito actuar. Así también para el análisis de este punto debemos tomar en consideración que las víctimas estudiantes de Ayotzinapa al momento de privarlos de la libertad se encontraban con sus teléfonos, llamando a la atención de esta autoridad que el teléfono celular [REDACTED] aun presente actividad y que el día de los hechos mantuviera contacto vía llamadas y mensajes con el número [REDACTED], sin que pase inadvertido que los sujetos que participaron en la desaparición de estudiantes pertenezcan a la organización delictiva de **"Guerreros Unidos"**.

PERSONAS INVESTIGADAS.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

En particular a los poseedores de las líneas telefónicas móviles [REDACTED] y [REDACTED] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Aunado a ello, todos y cada uno de los miembros que conforman la organización criminal que llevo a cabo el secuestro de los estudiantes de de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos),

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerno Técnico de Control ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED] esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias. De igual forma, se precisa que las empresas de telefonía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., enrutará de cualquier parte de la República Mexicana, cualquier llamada que se recepcione en el aparato telefónico que tenga como origen o destino el número telefónico motivo de la presente intervención, esto independientemente que la línea telefónica se sitúe en otros estados del territorio mexicano y que se reciban llamadas de cualquier región de la República Mexicana.

Así también, se solicita a su señoría, se amplíe la limitación geográfica a todo el territorio nacional, para el efecto de asentar bases fijas y móviles en cualquier lugar en donde se puede captar conversaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares o de cualquier índole que realice, reciba, tenga o presencien y otros, esto en virtud de la naturaleza de la organización criminal que se investiga, su complejidad, funcionamiento, formas de actuar, tipo de movimientos que realizan, por lo que es necesario ampliar la limitación geográfica a todo el territorio nacional en los anteriores términos, toda vez que el grupo delictivo autodenominado "GUERREROS UNIDOS", tiene poder en diferentes estados de la República Mexicana y muy probablemente tengan víctimas estudiantes en su poder, siendo imprescindible conocer el paradero de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa.

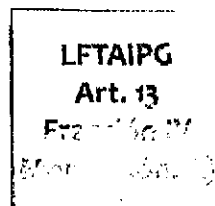
TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SE PRETENDE INTERVENIR.

Cualquiera que se realice en forma oral, escrita, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares de las líneas telefónicas citadas con antelación, así como las consultas a Internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante los dispositivos móviles asociados a las líneas telefónicas en mención.

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se solicita a su Señoría autorice la Intervención telefónica por TRES MESES, en los que se grabarán todas las comunicaciones interceptadas y se transcribirán las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.
2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.
3. Audífonos y Activador telefónico.
4. Sistema Voice Box UCM.

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio correrá a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del licenciado [REDACTED] Responsables Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y ñ) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; a Usted C. Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de la presente, solicitando se autorice la ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS por TRES MESES, que se realicen en forma ambiental, oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicos así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores, que hagan, tengan o reciban de las líneas telefónicas números [REDACTED] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Proveer de conformidad a lo solicitado, anexando a la presente solicitud, copia certificada de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa en que se actúa, y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25

7-10020010023924-3924-20/05/2015-21:14:25
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**PGR**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

TERCERO.- Se gire el oficio correspondiente al representante legal de la compañía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en relación con las respectivas líneas telefónicas sobre las cuales versará la presente solicitud, para el efecto de que brinde apoyo eficaz y necesario para realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita.

CUARTO.- De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados [REDACTED]

[REDACTED]

como los únicos autorizados para recibir las copias y notificación a esta solicitud.

QUINTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar la resolución en la que se conceda la intervención planteada en la presente solicitud

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

MTRO. [REDACTED]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE OCTUBRE
 DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS los autos del expediente [REDACTED], para resolver la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas formulada por [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para la debida integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014**, recibido por razón de turno a las quince horas con veintisiete minutos de este día mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), [REDACTED] solicitó la intervención de comunicaciones privadas, por el plazo de tres meses, respecto de las que realicen a través de las líneas telefónicas siguientes:

"La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad".

**LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)**

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Digna S.A. de C.V., (reitero), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [REDACTED] antes durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa".

SEGUNDO. Por acuerdo de este día, la solicitud se radicó con el número de expediente [REDACTED] y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valls
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establecen:

“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio”

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BOMILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Forlino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal
contra la Delincuencia Organizada, disponen:

"Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

"Artículo 17. El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."

"Artículo 18. Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expired?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Ferrino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expired?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

Como se ve, la autoridad judicial válidamente puede autorizar la intervención de comunicaciones privadas, cuando la

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

solicitud de la autoridad correspondiente reúna los requisitos constitucionales y legales para tal fin.

Estos requisitos son los siguientes:

a). **Que se presente solicitud por parte del Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada correspondiente.**

b). **Que no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones de un detenido con su defensor.**

c). **Que la solicitud contenga:**

1. Los preceptos legales que la fundan;
2. El razonamiento por el que se considera procedente;
3. El objeto y la necesidad de la intervención;
4. Que se constate la existencia de indicios suficientes, que acrediten fundadamente, que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios.
5. Que se señalen los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar;
6. El tipo de comunicación a intervenir;
7. Los sujetos y los lugares que serán intervenidos;
8. Su duración;
9. El procedimiento y equipos para la intervención; y

141

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-
10:03:10*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

10. La identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realizará la comunicación objeto de la intervención.

TERCERO. Para acreditar estos extremos, en autos obran las constancias siguientes:

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/449/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce (fojas 109 y 110).

2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de doce de junio de dos mil catorce (fojas 111 y 112).

3. Comparecencias y declaraciones ministeriales de los denunciantes [REDACTED]
[REDACTED]
de uno de junio de dos mil trece (fojas 114 a 131).

4. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de nueve de octubre de dos mil catorce (fojas 134 a 136).

5. Puesta a disposición de nueve de octubre de dos mil catorce, suscrita y ratificada por el cabo CG COND [REDACTED]
[REDACTED] (fojas 137 a 157).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

6. Declaraciones ministeriales de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED], de diez y once de octubre de dos mil catorce (fojas 158 a 190).

7. Puesta a disposición contenida en el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por los Policías Federales Ministeriales, [REDACTED]

[REDACTED] (fojas 192 a 259).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

8. Declaraciones ministeriales de los inculpados [REDACTED]

[REDACTED], de catorce de octubre de dos mil catorce (fojas 260 a 360).

9. Localización y presentación contenida en el oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de catorce de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por los Policías Federales Ministeriales, [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] (fojas 365 a 399).

10. Puesta a disposición contenida en el oficio sin número, de quince de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por el cabo [REDACTED] y por el marinero [REDACTED], adscritos a la Secretaría de Marina (fojas 400 a 407).

11. Declaraciones ministeriales de los inculcados [REDACTED] de quince y dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil catorce (fojas 410 a 450).

12. Escrito sin fecha, firmado por personas que refirieron ser padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero (fojas 454 a 460).

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

13. Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/33934/2014, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, mediante el cual remitió al Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, un escrito firmado por el apoderado legal de

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, con información de los números telefónicos [REDACTED] (foja 461 a 488).

14. Declaraciones ministeriales de los inculpados Sidronio Casarrubias Salgado alias "El Chino", de diecisiete de octubre de dos mil catorce (fojas 489 a 500).

15. Inspección ministerial de dieciocho de octubre de dos mil catorce, realizada respecto de los detalles de telefonía del número telefónico [REDACTED] de Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (fojas 503 a 506).

16. Constancia ministerial de dieciocho de octubre de dos mil catorce, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la página web www.cofetel.gob.mx, con la finalidad de saber a qué compañía pertenece el número [REDACTED] obteniendo como resultado que dicha línea es de Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (fojas 507 y 508).

CUARTO. Los elementos de convicción señalados colman los requisitos constitucionales y legales necesarios para autorizar la intervención de comunicaciones solicitada.

Esto es así, porque las líneas telefónicas que han sido precisadas en el resultando primero de esta resolución, presumiblemente, pueden estar siendo utilizadas por integrantes de una organización criminal (Guerrero Unidos) que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se presume que de forma permanente y reiterada perpetran diversos delitos como lo son los de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y secuestro.

En primer término, en consonancia con lo establecido en los artículos 8° y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, resulta que la solicitud fue formulada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, quien, con ese carácter, cuenta con el cúmulo de facultades que la ley reserva a su titular.

En efecto, el requisito en examen se encuentra colmado, toda vez que con apoyo en las probanzas que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, [REDACTED]

[REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014, de esta misma fecha, formuló la solicitud de autorización para intervenir las líneas correspondientes a los números telefónicos precisados en el primer resultando de esta resolución.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

En ese oficio, además, se indicó que la duración de la intervención solicitada es de tres meses.

Lo anterior pone de manifiesto que en el caso se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el inciso a).

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por lo que hace al requisito que se relaciona en el inciso b), consistente en que **“no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, ni de comunicaciones de un detenido con su defensor”**, también se encuentra satisfecho, toda vez que de las pruebas que integran la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, se ve que la misma no se relaciona con tales materias o por lo menos no se informó que tenga vínculos con ellas ni tampoco se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor.

Por otro lado, también está satisfecho el tercero de los requisitos.

De la lectura del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014** y sus anexos, se aprecia que en la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** existen indicios que hacen presumir, fundadamente y por lo que hace a esta instancia y etapa procesal, que probablemente las personas que utilizan los números telefónicos que se solicita intervenir, probablemente **forman parte de la organización criminal (Guerreros Unidos) cuyos integrantes de forma permanente y reiterada cometen diversos delitos como lo son los de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y secuestro**

De acuerdo con la autoridad peticionante, por medio de la intervención de las líneas telefónicas que usan se pretende **tener evidencia de los hechos y obtener la identidad de las personas que están dentro del grupo criminal y que hayan participado en**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

la privación de libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, además contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva que en este caso se ostentan como **"Guerreros Unidos"**, conocer sus actividades, su estructura, armamento, vehículos e insumos necesarios para su funcionamiento.

En efecto, del acervo probatorio que aportó el Ministerio Público se obtiene lo siguiente:

La petición del Agente del Ministerio Público de la Federación descansa en esencia en que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, aconteció la muerte de seis alumnos y la desaparición de otros cuarenta y tres, todos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.

En que en dichos homicidios y desapariciones tuvo participación la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, entre otros de sus integrantes, los sujetos identificados como [REDACTED], [REDACTED], Marco Antonio Ríos Berber, "El Chino", [REDACTED], [REDACTED], y posiblemente José Luis Abarca Velásquez quien era presidente Municipal de Iguala de la Independencia y su esposa María De Los Ángeles Pineda Villa.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Que la medida que solicita ayudará al esclarecimiento de los hechos señalados ya que las líneas telefónicas que solicita intervenir, la primera pertenece a uno de los estudiantes

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

desaparecidos en la fecha indicada y la segunda ha mantenido comunicación con el primero, desde antes, durante y después de que aconteció el evento criminal mencionado.

De la lectura del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014** y sus anexos, se aprecia que en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** existen indicios que hacen presumir, fundadamente y por lo que hace a esta instancia y etapa procesal, que uno de los números telefónicos que se solicita intervenir, el [REDACTED], probablemente pertenece a [REDACTED] [REDACTED] presuntamente alumno de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecido desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; que el otro número [REDACTED] ha mantenido comunicación con el primero, desde el cuatro de septiembre del año en curso, el día veintiséis citado en que ocurrió la muerte y desaparición de estudiantes, y por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

De acuerdo con la autoridad peticionante, por medio de la intervención de las líneas telefónicas que usan se pretende monitorear las conversaciones que entablen sus interlocutores a efecto de conocer el paradero de los estudiantes desaparecidos el veintiséis de septiembre del año en curso, en Iguala de la Independencia, Guerrero, además de localizar miembros de la organización criminal "**Guerreros Unidos**".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Los indicios que refiere al Agente del Ministerio Público de la Federación se encuentran colmados hasta la presente etapa

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

procesal, principalmente con la comparecencia de [REDACTED]
[REDACTED] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la
que literalmente señaló:

*"Que comparece voluntariamente ante esta representación
social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito
suscrito y firmado por los señores [REDACTED]*

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos (padres de las víctimas) antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables.
Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor [REDACTED] de la hoy víctima [REDACTED] que cuenta con el teléfono número [REDACTED] mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono [REDACTED] e encuentra a nombre de [REDACTED] se encuentra el equipo celular en posesión de su hija de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
 Fecha de Revocación: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Vello
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
 Fecha de Revocación: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

La declaración de [REDACTED] tiene valor de indicio en términos del artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 del Código Federal de Procedimientos Penales y se valora de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial conforme a lo que establece el artículo 287, parte final, del citado ordenamiento procesal, estos últimos aplicados supletoriamente conforme al precepto 7° de la citada Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 289 del citado dispositivo procesal, pues constituye un indicio que merece el valor otorgado, porque el declarante puso en conocimiento:

1. Una lista de cuarenta y tres presuntos alumnos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre los que se encuentra identificado con el número siete [REDACTED]

2. Que [REDACTED] padre de [REDACTED] [REDACTED] e hizo del conocimiento que el teléfono [REDACTED] propiedad de su hijo, mantiene actividad por mensajería "Wat sapp", ya que se han recibido algunos mensajes en el diverso teléfono [REDACTED] que se encuentra a nombre de [REDACTED] [REDACTED] por lo que exhibió dos imágenes fotográficas de los mensajes recibidos, los cuales aclaró fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer los primeros días de octubre de dos mil catorce.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

El valor que se concede a dicha declaración encuentra sustento legal en la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es del tenor literal siguiente:

"Sexta Época

Registro: 390221

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo II, Parte SCJN

Materia(s): Penal

Tesis: 352

Página: 195

TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sexta Época:

Amparo directo 858/57. [REDACTED] 2 de septiembre de 1958. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1029/58. [REDACTED] y coag. 4 de marzo de 1959. Mayoría de cuatro votos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expired?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expired?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Amparo directo 6876/55. [REDACTED] 13 de
 septiembre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 401/62. [REDACTED] 3 de octubre
 de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6481/61. [REDACTED] 19 de
 julio de 1963. Cinco votos."

La probanza que antecede, se robustece con la constancia
 remitida por la empresa telefónica Radiomóvil Dipsa Sociedad
 Anónima de Capital Variable, de la que se desprende los detalles de
 llamadas entrantes y salientes relacionadas con el número
 [REDACTED]

Documental privada a la cual se le concede valor de indicio
 de conformidad con el artículos 41 de la Ley Federal contra la
 Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 de la ley
 adjetiva de la materia y fuero, puesto que no reúnen los requisitos
 establecidos en los dispositivos 129 y 202 del Código Federal de
 Procedimientos Civiles, para ser considerado como público, y que
 sin embargo, no se encuentran aislado sino sustentado con el
 cúmulo de probanzas que constan en la averiguación previa,
 conformando así la prueba indiciaria, pues efectivamente,
 constituyen un medio de prueba reconocido por la ley, cuyo valor
 queda al prudente arbitrio del Juzgador, como indicio y no se está en
 el caso de negar todo valor probatorio a esa documental, sobre todo,
 porque de la misma se aprecian los datos relevantes siguientes:

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1. Que el número [REDACTED] efectivamente se encuentra a nombre del desaparecido [REDACTED]

2. Que dicho número telefónico ha mantenido actividad con fecha posterior al veintiséis de septiembre de dos mil catorce, es decir, después de la desaparición de su titular.

3. Que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fecha en que ocurrió la desaparición y muerte de diversos alumnos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, el número [REDACTED] mantuvo comunicación constante con el diverso [REDACTED], y que esa comunicación se ha mantenido por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Estos elementos son suficientes para considerar fundada la pretensión del Ministerio Público, en el sentido de que con la intervención de las líneas antes precisadas en esta etapa de la investigación, podría allegarse de elementos de prueba para establecer la verdad de los hechos que se investigan.

Habida cuenta que los datos que se desprenden de las pruebas mencionadas ponen de manifiesto que existen los indicios suficientes a que se refiere el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, que permiten establecer que los usuarios de los números sobre los cuales solicita la presente medida cautelar se encuentran relacionados con los hechos suscitados el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en la comunidad de Ayotzinapa, en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: Fortino López Valle
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 20/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

donde fueron privados de la libertad varios estudiantes, presuntivamente por miembros de una organización delictiva (Guerreros Unidos).

Debe destacarse que si bien no existe prueba concluyente en este momento procesal de la que se desprenda la pertenencia a la organización criminal de los usuarios de los teléfonos a intervenir ni de que en efecto sea al menos uno de ellos propiedad de una de las personas desaparecidas, sin embargo, de acuerdo con las pruebas reseñadas se advierte que el número [REDACTED] muy probablemente es propiedad de un estudiante de Ayotzinapa el cual en forma presunta fue víctima de los hechos suscitados el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que mantuvo comunicación constante con el diverso [REDACTED] y que esa comunicación se ha mantenido por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce, de ahí que se estima que en el caso se encuentran justificadas las razones para autorizar la intervención de comunicaciones solicitada, porque de los datos precisados se advierte la necesidad que el solicitante tiene de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para obtener, oportunamente, información útil sobre la misma, además de prevenir, disuadir, contener y en su caso, desactivar a la organización criminal así como identificar al usuario del teléfono a intervenir, ubicar a víctimas, y localizar a los demás miembros que la conforman, lo cual podrá lograr a través de la presente medida.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

Bajo ese contexto, cabe concluir que se reúnen los requisitos formales señalados por el artículo 16, párrafos décimo tercero y

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los que aluden los preceptos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para la procedencia de la orden de intervención de comunicaciones privadas respecto de las líneas telefónicas de mérito.

Lo anterior, atento a que, el peticionario de la medida, formuló solicitud por escrito, a la que anexó de forma electrónica un archivo que contiene las diligencias que probablemente obran hasta la presente etapa, en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** y que fueron remitidas mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), en términos del artículo 16 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de las que se advierten los hechos y situaciones particulares que revelan indicios suficientes para otorgar la presente medida; igualmente, se precisó el tipo de comunicación cuya intervención se persigue, esto es, las comunicaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, que realice, reciba, tenga o presencie precisamente la **persona o las personas** que utiliza los números precisados, **vinculados con los hechos que motivan la presente averiguación y no respecto de ningún otro hecho.**

Atento a lo expuesto, se estima que el caso se encuentran justificadas las razones para autorizar la intervención de comunicaciones privadas solicitada, porque de los datos precisados,

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se advierte la necesidad que el solicitante tiene de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para obtener, oportunamente, información útil y así prevenir, disuadir, contener y en su caso, desactivar a dicha organización criminal así como localizar a los demás miembros que la conforman, lo cual podrá lograr a través de la intervención de la comunicación privada.

En ese orden de ideas, se considera que los medios de convicción que fueron reseñados y valorados son los idóneos para llegar a la conclusión apuntada, sin que resulte necesario realizar la valoración del restante material probatorio allegado a los autos, debido a que del mismo si bien es cierto se desprenden indicios relacionados con los delitos que se investigan, no menos cierto es que se encuentran encaminados a la acreditación de la organización criminal "Guerreros Unidos" y a las actividades delictivas que desarrollan, y a la ubicación de víctimas, el ser tomados en cuenta no variarían el sentido de la presente resolución por lo que su valoración no resulta necesaria.

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas a ejecutarse en los números telefónicos:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Telcel (presuntivamente propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis González Parral, de quien se desconoce su paradero, el cual al parecer registra actividad).

"La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Telcel) (que probablemente mantiene contacto con la línea telefónica [REDACTED] antes, durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa).

Autorización que se otorga por el plazo de noventa días días naturales, contados a partir de que el Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República informe a este Juzgado Federal Penal Especializado, la fecha en la que se inició materialmente con la medida, pues de esta manera se estará en aptitud de señalar el vencimiento de dicho plazo, por tanto, se le apercibe que de no hacer del conocimiento el inicio materia de la medida o bien, de no informar el impedimento material que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

150
*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valla
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Para realizar la intervención de comunicaciones privadas el personal técnico adscrito a la Subprocuraduría, empleará el equipo de computación siguiente:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.
2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.
3. Audífonos y Activador telefónico.
4. Sistema Voice Box UCM.

El control y ejecución de tal intervención, estará a cargo de

[REDACTED]
[REDACTED] quienes fungirán como responsables técnicos de la ejecución, quienes se encuentran adscritas a dicha Subprocuraduría y se llevará a cabo desde la ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones ubicadas en [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] pues es éste el lugar en donde se encuentra situada la plataforma y los equipos con que cuenta esa Subprocuraduría Especializada para realizar este tipo de diligencias, aunado a que la compañía Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuenta con el equipo necesario en esta ciudad capital, sitio desde el cual enruta de cualquier parte de la República Mexicana, cualquier llamada o mensaje que se recepcione en el aparato telefónico, que tengan como origen o destino los números telefónicos motivo de la presente intervención, esto independientemente que el resto de las líneas

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESER
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Forino López Valle
Con certificado emitido por: FESER
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

telefónicas se sitúen en otros Estados Mexicanos y que se reciban llamadas de cualquier región de la República Mexicana, por parte de las personas investigadas o de cualquier persona.

Prevéngase a las empresa de telefonía en comento, por conducto de sus apoderado legal, que en caso de que cualquiera de los números señalados emigre de tecnología, deberán reconfigurar el enrutamiento del servicio; asimismo, para que brinden las facilidades en las regiones en que tengan cobertura esas líneas telefónicas.

Al respecto, cabe aclarar que en esa tarea la empresa mencionada está obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades técnicas para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar, en términos del artículo 26 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Este precepto dispone lo siguiente:

"Artículo 26. Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos del presente capítulo, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias, de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente."

Así, procede requerir a la empresa mencionada, por conducto de su apoderado legal, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento que de no coadyuvar en los términos establecidos en esta resolución, se le impondrá como medio de apremio multa por

151

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-
10:03:10*
3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Forino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El apercibimiento anterior encuentra fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en esta materia, y que previene la posibilidad de imponer multa de hasta la cantidad referida.

El monto de la multa a imponer en caso de incumplimiento se fija en su máximo, atendiendo a la naturaleza de la medida autorizada, cuya plena eficacia sólo puede lograrse si es que la empresa de telefonía se ajusta plenamente al mandato judicial aquí contenido, y a la naturaleza de los bienes jurídicos que se pretende proteger a través de la misma.

Por otra parte, cabe hacer notar que además del apercibimiento decretado respecto de la persona moral, para garantizar el acatamiento a la presente determinación, el orden jurídico permite, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso injustificado de las obligaciones aquí impuestas, que a su representante legal y a quienes trabajen en ella y tengan a su cargo la ejecución de las tareas y actos jurídica, técnica o materialmente necesarios para lograr la ejecución de la medida cautelar, puedan ser sujetos de diversos medios de apremio con miras a realizar el contenido de aquella y sujetos, incluso, hasta de responsabilidad penal si la obstaculizan.

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Son aplicables a las consideraciones anteriores los criterios jurisprudenciales que se invocan a continuación:

"Novena Época
Registro: 200117
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Mayo de 1996
Materia(s): Constitucional, Común
Tesis: P./J. 21/96
Página: 31

MEDIOS DE APREMIO. SI EL LEGISLADOR NO ESTABLECE EL ORDEN PARA SU APLICACION, ELLO CORRESPONDE AL ARBITRIO DEL JUZGADOR. De la interpretación del artículo 17 constitucional se llega a la conclusión de que las Legislaturas Locales tienen facultades para establecer en las leyes que expiden los medios de apremio necesarios de que dispondrán los Jueces y Magistrados para hacer cumplir sus determinaciones, en aras de la administración de justicia pronta y expedita que a cargo de éstos establece el precepto constitucional supracitado; luego, si el legislador no establece un orden para la imposición de las medidas de apremio que enumere en la norma respectiva, ha de considerarse que corresponde al arbitrio del juzgador, de acuerdo con la experiencia, la lógica y el buen sentido, aplicar el medio que juzgue eficaz para compeler al contumaz al cumplimiento de una determinación judicial, debiendo en ello, como en cualquier acto de autoridad, respetar las garantías de legalidad y seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales, esto es, expresando las razones (debida motivación) por las que utiliza el medio de que se trate."

"Novena Época
Registro: 168610
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Octubre de 2008
Materia(s): Común

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Tesis: V.1o.C.T.57 K
Página: 2383

MEDIDAS DE APREMIO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ESTÁN OBLIGADAS A DICTARLAS PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES EN LOS CASOS EN QUE EXISTA OPOSICIÓN PARA LOGRAR TAL CUMPLIMIENTO. Si se toma en cuenta, por una parte, que la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incluye el derecho de los gobernados para que las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades se ejecuten plenamente; y, por la otra, que las "medidas de apremio" nacen como respuesta para cumplir con dicha prerrogativa constitucional, al tener por objeto que las determinaciones de las autoridades se acaten y no queden como letra muerta, ya que de ser así se haría nugatoria la referida garantía; se concluye que en los casos en que exista oposición para lograr el cumplimiento de alguna determinación jurisdiccional la autoridad respectiva, en acatamiento de la garantía de tutela jurisdiccional, se encuentra obligada a dictar las medidas de apremio autorizadas por la ley."

"Novena Época
Registro: 193425
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
X, Agosto de 1999
Materia(s): Civil
Tesis: I.6o.C. J/18
Página: 687

MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1796/97. María de Lourdes Paredes Marín de Juárez. 3 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Juan Manuel Hernández Páez.

Amparo en revisión 4906/98. Juan Zacarías Najjar y otra. 9 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: José Guadalupe Sánchez González.

Amparo en revisión 326/99. Francisco Barrera Zavala. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 936/99. Felipe Sam Estrada. 18 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 2336/99. Antonio Abaroa Altamirano. 14 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Alfonso Avianeda Chávez."

En tal situación, dada la confidencialidad del asunto, a través de oficio con el inserto estrictamente necesario, comuníquese esta determinación a **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal.

Con la intención de preservar la reserva del caso, el oficio en cita deberá enviarse por el sistema de comunicación electrónica

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

denominado Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación, al Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, para que proceda a su presentación correspondiente, con el compromiso de que, a la brevedad, envíe por la misma vía o devuelva personalmente el acuse de recibo relativo, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Federal.

Cabe precisar, que con la presente medida se escuchará y será interceptada la comunicación que se reciba y realice en los números telefónicos referidos, de forma oral, escrita, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, para lo cual, la peticionaria deberá atender a lo señalado en el artículo 26 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En caso de existir imágenes de video, que se estimen convenientes, podrán ser convertidas a imágenes fijas e imprimirlas para su integración a la averiguación, pero se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

Sin embargo, si se trata de comunicaciones que se encuentren en clave, codificadas o en idioma distinto al español o en dialecto, el peticionario de la medida deberá ordenar el desciframiento y/o traducción de la misma, para remitirla a este

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

órgano jurisdiccional tanto en su forma original como en la conversión realizada.

En este sentido, el solicitante o los autorizados de la medida precautoria, previa identificación podrán vigilar los lugares en los que se encuentren instalados los aparatos por los que se transmita la comunicación privada materia de la intervención, en la forma que estime pertinente a efecto de cumplir con su cometido, sin que ello implique, que con tal autorización, se le faculte afectar derechos de terceros, por el contrario, la providencia que se concede deberá verificarse con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables.

Por otra parte, debe puntualizarse, que esta medida preventiva, incluyendo su prórroga, no puede exceder de ciento ochenta días. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, acredite nuevos elementos que así lo justifiquen, de acuerdo con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, sin perjuicio de que quien resuelve, pueda verificar en cualquier momento que la intervención se realice en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total, como lo señala el párrafo cuarto del artículo 18 de la citada Ley.

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Independientemente de lo anterior, el solicitante deberá rendir un informe mensual sobre la intervención.

Esto es, de manera pormenorizada, sistematizada y clara deberá precisar en cada informe 1) el registro total de las llamadas recibidas y llamadas efectuadas a través de la línea interceptada; 2) el registro de la fecha, hora y duración de cada una de las comunicaciones interceptadas; 3) la manifestación de si obtuvo la ubicación digital en tiempo real del posicionamiento geográfico del equipo de comunicación a través del cual el objetivo realice sus comunicaciones con la línea intervenida; 4) el registro de cuántos audios, imágenes fotográficas, textos, videos, etcétera, obtuvo y en el caso de los audios cuántas transcripciones ha efectuado respecto de ellos; 5) una muestra representativa de las conversaciones efectuadas por cada uno de los teléfonos intervenidos, transcribiéndolas y presentado su síntesis e interpretación, con miras a hacer patente la relevancia de la información que se vaya obteniendo, y de los demás datos obtenidos relevantes (imágenes, videos, textos) 6) cualesquier otra información o dato que la autoridad considere necesario que este Juzgado conozca, con miras a acreditar que su actuación se apegue a la legalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta autoridad judicial para verificar en cualquier momento que la intervención se realice en los términos autorizados.

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En caso de que durante la práctica de la intervención de comunicaciones privadas, se advierte por parte del solicitante, la comisión de un delito, dará vista de inmediato al Ministerio Público.

Al concluir la medida, el solicitante deberá levantar un acta pormenorizada de la información de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como deberá entregar un informe detallado sobre sus resultados a esta autoridad jurisdiccional para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

En tales condiciones, la autoridad solicitante deberá levantar acta circunstanciada que contendrá la fecha de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas, la identificación de quienes hayan participado en la diligencia, así como todos los datos que considere relevantes para la investigación; asimismo, las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas se enumerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación, lo que deberá guardar en sobre sellado bajo su más estricta responsabilidad en cuanto a la seguridad, cuidado e integridad de dicho material; información que en caso que se concluya por parte de esta autoridad jurisdiccional que no existen elementos para que el caso sea conocido por el Ministerio Público, se pondrá a disposición de este Juzgado y se ordenará su destrucción en presencia del peticionario de la medida cautelar.

155
*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Remítase testimonio de esta resolución, así como los oficios que se señalan en el considerando cuarto, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

RESUELVE:

PRIMERO. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante las líneas telefónicas siguientes:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel).

La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel).

*3-10020010022991-2991-22/10/2014-

10:03:10*

3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por el plazo de noventa días, como quedó precisado en el considerando cuarto de esta determinación.

SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto.

TERCERO. Se impone a Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de informar el cumplimiento que se este dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría

130
*3-10020010022991-2991-22/10/2014-
10:03:10*
3-10020010022991-2991-22/10/2014-10:03:10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

General de la República o alguno de los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

Así lo resolvió y firma [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante [REDACTED] autoriza y da fe.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.